

EXCOMVNION,
CENSURA SAGRADA
DE LA IGLESIA, LO QUE
SE DEVE TEMER, EFECTOS PRODIGIOSOS
que causa, castigos, y milagros que ha hecho Dios
contra los excomulgados que han menos-
preciado esta censura.

HISTORIAS Y EXEMPLOS A ESTE
PROPOSITO.

ESCRIVIO LA

*Don Lorenzo Vander-Hammen y Leon, Capellan de su
Magestad en su Real Capilla de la ciudad de
Granada.*

DEDICALA

Al señor Doctor don Geronimo de Prado y Veraategui,
Canonigo de la Santa Iglesia de Granada, Prouisor, y
Vicario general en ella, y su Arçobispado, y luez Or-
dinario de el Santo Oficio de la
Inquisicion.

*Sententia Pastoris, siue iusta, siue iniusta, timenda est.
S. Gregorius Magnus, cap. 1. 11. quest. 3.*

CON LICENCIA, •

La imprimiò en Granada en la Imprenta Real Francisco Sanchez, en
frente del Hospital del Corpus Christi. Año de 1659.

REPUBLICA DE CHILE

CENTRO VIAL

DE LA IGLESIA, DE LA

COMUNIDAD Y DE LA

CONSTITUCION, DE LA
CONSTITUCION, DE LA
CONSTITUCION, DE LA

DE LA CONSTITUCION Y DE LA
DE LA CONSTITUCION Y DE LA

DE LA CONSTITUCION Y DE LA

DE LA CONSTITUCION Y DE LA
DE LA CONSTITUCION Y DE LA
DE LA CONSTITUCION Y DE LA

DICATA

Alfonso Doñados
Canonigo de la Santa Iglesia de Santiago, Chile
Canonigo de la Santa Iglesia de Santiago, Chile
Canonigo de la Santa Iglesia de Santiago, Chile

Canonigo

Canonigo de la Santa Iglesia de Santiago, Chile
Canonigo de la Santa Iglesia de Santiago, Chile
Canonigo de la Santa Iglesia de Santiago, Chile

Canonigo de la Santa Iglesia de Santiago, Chile
Canonigo de la Santa Iglesia de Santiago, Chile
Canonigo de la Santa Iglesia de Santiago, Chile

AL SEÑOR DOCTOR DON GERONIMO
de Prado Veraategui, Canonigo de la Santa Iglesia de
Granada, Prouisor, y Vicario general en ella, y su Ar-
cobispado, y Iuez Ordinario del Santo Oficio de la In-
quisicion.



*I yo tuuiera deseo de luzir un grande atreui-
miento, alabar a las excelentes partes, letras,
y virtudes de V. m. tan ilustradas de su noble
sangre, y tan conocidas de la misma virtud,
bondad, y nobleza, que descansan en su pecho
como en su centro. Mas por no ser juzgado igualmente de
atreuido, que de ignorante, quiero faltar a mi obligacion
por agradar a mi desconfiança; y assi, ya que esto no lo per-
mite la cortedad de mi natural, suplico a V. m. de licencia
salga esse papel en su nombre, passando los ojos primer o por
el, y corrigiendole, si dieren lugar a ello sus graues, conti-
nuos, y forçosos embaraços; que de su voluntad creerè lo pri-
mero, y de su grande ingenio lo segundo. Favor que me pro-
meto desde luego, pues siendo materia tan propria del pue-
to que V. m. tan dignamente ocupa, no será fuera de su gus-
to leerle, ni menos de su obligacion el ampararle. Guarde
Nuestro Señor a V. m. los muchos años que mi afecto le de-
sea, con los cargos, y Dignidades que V. m. se sabe merecer,
y de justicia se le deuen. De la posada, y Iulio 31. de 1659.*

De V. m. su mayor seruidor Q. S. M. B.

D. Lorenço Vander-
Hammen y Leon

CENSURA DEL M. R. P. TOMAS DE LEON, CATEDRATICO de Teologia en su Colegio de San Pablo de la Compañia de IESVS de la ciudad de Granada.



OR comission del señor Doctor don Geronimo de Prado y Verastegui, Canonigo desta Santa Iglesia de Granada, Prouisor, y Vicario general en este Arçobispado, &c. he visto este Tratado, que de la Excomunion, y sus rigurosos efectos escribe el Doctor don Lorenço Vander-Hammen y Leon, Capellan de su Magestad en su Real Capilla de Granada, y fuera de no contener cosa contraria a nuestra Santa Fè, y buenas costumbres. El assunto, por grande, por vtil, y bien tratado de la elegante pluma del Autor, pide de justicia con la aprouacion los elogios. La Excomunion es el fundado terror de los Fieles, el miedo de las almas valerosas, y que solo las insensibles no le sienten; el rayo de la Iglesia Militante, su veneracion, temor, y susto; es pinta de los verdaderos Christianos, y que aun su nombre ha querido Dios acreditar con milagros donde no ay Iglesia, y falta la Fè, para que temã la verdad los que tienen Fè, y son hijos de la Iglesia. Sombra es de la Excomunion la que usan los Hebreos, y llaman, *Cherem*, y cuentan trezientos, y tantos efectos tristissimos, que causa en sus transgressores. Los Griegos, Hereges, y Cismaticos tienen por constante tradicion, que a los Bordonachos (assi llaman los que mueren excomulgados) no los puede sufrir la tierra, antes los arroja de si feos, y abominables. Y cuenta, como testigo de vista, casos espantosos a cerca dello el doctissimo Leon Allacio, con estas señales. Si la obra Dios entre los ciegos infieles, que tiene enseñar al Catolico la veneracion, rezelo, y respeto con que deve tratar esta Espada, y Oja de dos filos de Nuestra Madre la Iglesia, cuyos cortes son de tanta prueua, y sus heridas de tanto dolor, como se representa en este breue volumen, docto, piadoso, y eloquente, assi lo siento. En este Colegio de la Compañia de IESVS de Granada, en 17. de Julio de 1659.

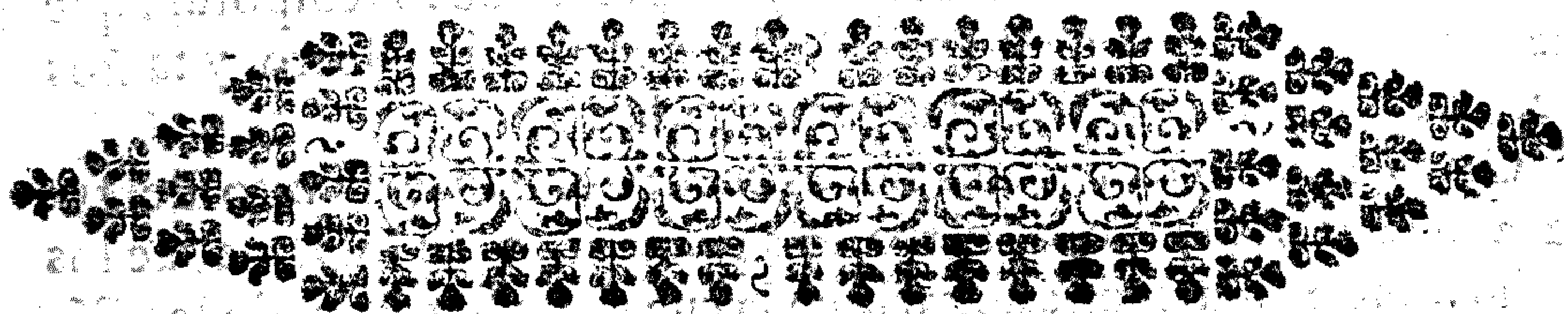
Tomas de Leon.

L I C E N C I A

EL Doctor don Geronimo de Prado y Verastegui, Canonigo desta Santa Iglesia de Granada, Prouisor, y Vicario general en ella, y su Arçobispado, doy licencia para que se pueda imprimir esta obra, sin incurrir en pena alguna, por lo que toca a este Tribunal. Dada en Granada a 18. de Julio de 1659.

*D. D. Geronimo de Prado
Verastegui.*

*Ante mi
Juan Bernardo N.*



EXCOMVNION,

CENSURA SAGRADA

DE LA IGLESIA, LO QUE SE

DEVE TEMER, EFECTOS PRODIGIOSOS

que causa, castigos y milagros que ha hecho Dios

contra los excomulgados que han menos-

preciado esta Censura, histo-

rias, y exemplos a este

proposito.



L ver el poco respeto que algunos tienen el día de oy a la Iglesia Madre, y Maestra Vniuersal de todos, y la falta de veneracion a los Sacerdotes, y al Estado todo Ecclesiastico. El ver atropellada su Autoridad por algunos Ministros: y lo que pcor es, y digno de lagrimas, y dolor grande, las Censuras Ecclesiasticas (y mas la mayor de todas, la Excomunion) tan poco temidas, como estimadas, tã abatidas por los mismos que deuián venerarlas, y temerlas, para que a su imitacion el Pueblo hiziera lo mismo, me ocasiona a tomar la pluma, y escriuir este papel. O quiera la Magestad Diuina, como me diò impulso, y mocion para hazerle, darme luz, y gracia para que lo que dixere en el produzca, y crie en los ani-

mos de todos atencion a lo Eterno, y desprecio de lo temporal ! que de hazer tanto caso de esto naze la desatencion de essotro, y tantos yerros como se hazen en todas partes cada dia.

Cinco generos de persecuciones cuenta el Padre Benito Pereyra 2 que ha padecido la Iglesia. La primera, en su Infancia, de los Iudios, que procuraron ahogarla en la cuna. La segunda, de los Gētiles, por medio de diez Emperadores, desde Neron, hasta Constantino Magno, que con atrocissimos tormentos martirizaron, y quitaron la vida a innumerables. La tercera, de los Hereges, que con errores, y falsas doctrinas se han opuesto à la sinceridad, y verdad de la Fè Catolica. La quarta, de los Cismaticos, que han pretendido diuidir su Vnidad admirable. La quinta, de los malos Christianos, que con deprauadas costumbres han querido sepultar las buenas, y confundir toda la pureza, y Santidad de la Diciplina Christiana. A que añado yo, los que con ingratitud, y sobervia han querido, y pretenden destruyr totalmente las fuerças, y las armas defensiuas, y su potestad de Llaues q goza, no haziendo caso dellas, y desestimándolas.

Dixe ingratitud, y sobervia (vicios en que cayeron Luzbel, y nuestros primeros Padres) porque, quien si no vn ingrato, y soberbio faltará a la obediencia, amor, estimacion, y rendimiento que como Fiel, y Catolico deue a la Iglesia, de quien se confiesa hijo?

No era menester definir lo que todos somos cada instante, mas por cumplir con el orden Dialectico lo harè con palabras del Ecclesiastico, hijo de Sirach: 3 *Ingrato es quien no conoce el beneficio que recibe, quien le desprecia, quien le olvida, quien le acusa.* Por todas estas cosas es vn hombre ingrato. No le perdonò el Sagrado Pincel faccion, ni seña, ni sombra, ni semblante, ni cerimonia al ingrato: y assi no se dirà deste retrato, que no le falta si no hablar, pues habla tan bien, y tan claro, y te retrata tan al viuo. Esto no lo puedes negar, pues faltando al reconocimiento que deues a Dios, y a su Esposa la Iglesia, 4 te atreues a ella, negandola el poder, y los beneficios. Dime barbaro, loco, presumido, quiente diò el ser espiritual que tienes, los Sacramentos que gozas, las letras que aprendiste, el puesto que ocupas? Assi se pagan beneficios tan singulares? Su reprehension
abomi-

abominas por injuriosa? Su castigo desprecias por impertinente, a persuasión de las interpretaciones de tu gusto? Hijo espurio eres, no legitimo. Sobervio, vano, desvanecido, quien sabrà mas? Tu siendo miserable hombre, vil criatura, pecador, y ignorante de todas las cosas, que miras quien eres, y no solo no sientes el serlo, pero ni aun sabes que lo eres? (mira que sabrà, ni podrá saber de las otras cosas quien de si mismo no alcanza a saber esto, que es verdad?) O la Iglesia Catolica, Boca por donde nos habla, y enseña la Magestad Diuina, la qual jamas puede errar, 5 ni engañarnos, porque es Columna, y Firmamento de verdad, 6 Oraculo de Dios, que tiene su Doctrina, y su lumbré, y es enseñada maravillosamente del Espiritu Santo que la asiste, y recibió la Doctrina que predica, y enseña de Christo Señor Nuestro, y de sus Sagrados Apostoles, y Discipulos: la qual ha conservado por la sucesion de los Prelados, y Obispos, sucesores dellos, presidiendo siempre a esta Monarquia visible, y Espiritual Imperio de la Religion los Romanos Pontifices, como Cabeças della, y Vicarios de Iesu Christo nuestro Señor. Essa presuncion vana, essa locura fiera, dexala para los Hereges, Nestorio, Dioscoro, Eutiches, Iuan Vuicleph, Iuan Huss; para los Vvaldenses, para el pessimo, y perfido Lutero, y otros muchos semejantes a estos, que niegan la Autoridad, y potestad al Papa, y dicen, las Censuras no solo no se han de temer, si no se hã de menospreciar. 7 Tu, como verdadero Catolico, reconoce el poder que sobre ti tienen la Iglesia, y sus Ministros, teme sus Censuras, y no quieras hazerte Juez, ni examinar su Doctrina, sus Preceptos, y Mandamientos, si no con obediencia muda, y cerrados los ojos abraça lo que ella abraça, enseña, y manda: y desecha, y anatematiza lo que ella anatematiza, y desecha, pues para todo la diò potestad, no criatura humana, sino el mismo Hijo de Dios en las Llaues que diò a San Pedro.

Por fino le sabes, el caso passò assi. Caminando este Soberano Señor a los 32 años de su edad, Miercoles 29. de Julio, 8 hãzia Cesarea de Filipo, preguntò a sus Discipulos, que dezian del los hombres. De ti, y de los demas no preguntes sino a gente virtuosa (como a sus Apostoles Iesu Christo) que de honras, de benemeritos, tan
mal

mal informan pecadores, como embidiosos. Respondieronle, que se dezian muchas cosas. Afsi suele ser ello. O, valgame Dios, lo que se dize, ò de los que se dize en vna ciudad, ò en vna Corte ordinariamente! Creerlo todo es gran facilidad, como no creer nada obstinacion grande. Dios te libre de entrar en lugares tales en historia, porque la comiença a la mañana fabula el odio, y siendo a medio dia comedia de la embidia, es a la noche tragedia de la honra. Menos dura corria la fama de Nuestro Salvador en Ierusalem. Vnos dezian que era el Bautista, otros que Elias, Ieremias, ò algun otro Profeta. Tolerables chismes, pues si no eran verdad, no sonauan agrauio; pero oy si toma tu honra entre manos, no la embidia, si no sola la ociosidad, ni hallará disculpa a tus acciones, ni voz templada a tu opinion. *Y vosotros que dezis?* replicò Christo: como que en mayores obligaciones no huiesse de caber platicas vulgares. *Tu eres Christo, Hijo de Dios Vivo,* respondió San Pedro. Gran argumento, aun en lo natural, de quien era; que en lo que hablan, y aun en lo que creen, se ve el fello de los hombres; pero poco fello se ve el dia de oy. *Bienaventurado eres Simon,* le dixo Iesu Christo: *Que lexos hablas de carne, y sangre. Tu eres Pedro, y sobre esta Piedra edificarè mi Iglesia.* Diuina eleccion, que no es de carne, y sangre. *No preualeceràn contra ella* (dixò) *las puertas del infierno.* No podrán defenderse de ella (quiere dezir) las fuerças infernales, que no tienen otro modo de durar las cosas humanas, sino es fundandose en verdad, y justicia. O triste Republica! O miserable Reyno! O desdichada Monarquia la que no cargare sobre estas Piedras! *Darete las Llaves del Cielo.* Poder de perdonar pecados, de imponer Censuras; alcançaràs a viuos, y a muertos, que todo este poder tiene el Vicario de Christo: *Quanto atares, y desatares en la tierra passará por tal en el Cielo.*

Preguntaràs (y bien) que Llaues son estas, y que poder es este? A que te respondo con el Angel de las Escuelas Santo Tomas, con todos los Teologos Escolasticos, con el doctissimo Martin Nauarro Azpilcueta, con el Eminentissimo Cardenal Toledo, con Iuan Bernarino, Claudio Soler, y Agustin Barbosa, y otros, que estas Llaues son la potestad de Iurisdiccion Espiritual, que dimana (como has visto)

3
visto) originalmente de Christo , Principe Soberano, a su Iglesia; cuyos principales propios, y vniuersales actos son, absolver, y ligar, así en el fuero exterior, como en el de la conciencia. Con q̄ son dos los poderes, como dos las Llaues. Poder de Ordē, y poder de Iurisdicció. Llaue de cōciencia, y Llaue de autoridad. Poder de Orden es aquel por el qual los Sacerdotes pueden hazer, segun su grado, todo aquello que pertenece, y toca a ofrecer a la Magestad Diuina el Sacrosanto Sacrificio de la Misa, y administrar a los Fieles la Sagrada Eucaristia. Poder de Iurisdiccion es la que se dà al Sacerdote sobre el Cuerpo mistico de Christo S.N. que es el Pueblo Christiano. Esta es en dos Fueros. Vno el de la conciencia para confesar, y absolver Sacramentalmente, la qual pide necessariamente la potestad de Orden. Otro es el Fuero exterior para gouernar, mandar, establecer leyes, compeler a que se guarden con censuras, juzgar en causas, y materias Ecclesiasticas, dispēsar, y otras cosas semejantes: y esta jurisdiccion Espiritual en el Fuero exterior no pide precisamente potestad infusa de Orden, ni de jurisdiccion Espiritual en el fuero de la conciencia; y así vemos que el Cura no Sacerdote tiene poder de Iurisdiccion, pero no de Orden (como el Obispo electo, y no Ordenado, que puede exercer actos de Iurisdiccion Espiritual) el Sacerdote, que, ni es Cura, ni Confesor, tiene poder de Orden, pero no de Iurisdiccion, y el Cura Sacerdote goza de ambos poderes. Esta palabra Iurisdiccion (porque no se quede nada por dezir, ni advertir) se puede tomar, ò con toda propiedad y rigor, y así significa vna potestad publica, y politica, que dimana del Principe, ò de la Republica; ò con mas latitud, y menos propiedad, y así dize potestad de mandar, de gouernar, de obligar, de apremiar como la que tiene el padre respecto del hijo, el señor en orden al siervo, que por otros nombres mas propios se llama potestad dominatiua, ò economica. Llaues, y Poder, ò Potestad no se distinguen, son vna misma cosa, porque aunque son dos las Llaues, vna de ciencia, otra de potestad juridica, vna sola es la potestad en ambas, porque se ordena a vn mismo fin, y efecto, que es, poder abrir los Cielos, y librar a los hombres de

B culpas,

culpas, lo qual se haze por la remission de los pecados. De estas Llaues, pues, desta Potestad, y desta Jurisdicció prouienen, y se originan las Censuras, porque sin potestad de Llaues, ni jurisdiccion q̄ della dimanar no se puede vsar dellas. Que aya poder en la Iglesia de instituyr, y poner censuras, de Fè Catolica es, y este poder pertenece a la potestad de las Llaues Espirituales quanto al fuero exterior, que Christo S. N. dexò en ella, como tengo prouado, y consta de aquellas palabras que dixo su Magestad Soberana: 10. *Quaecumque ligaueritis super terram.* De las quales se vee claramente, que Christo diò entonces la autoridad, segun algunos dizen, ò segun otros la prometió alli, y la cumplió despues en las que dixo por San Iuã: 11. *Sicut misit me Pater, & ego mitto, &c.* Prueuase también del consentimiento comun de toda la Iglesia, pues desde el tiempo de los Sagrados Apostoles siempre observò, y guardò esto: y aun los mismos Apostoles vsaron desta potestad, como consta de aquellas palabras de San Pablo: 12. *Ego autem absens corpore, praesens autem spiritu, iam iudicavi, ut praesens, eum qui sic operatus est, &c.* Y de la misma potestad vsò San Pedro contra Simon Mago, al qual excomulgò por aquellas palabras: *Non es tibi pars, neque sortis, in sermone isto.* 13. Y que aya sido esto excomunion lo dize el Canõ treynta de los Apostoles. Tambien ay para esto vna razon de congruencia, y es, que Christo S. N. dexò en la Iglesia esta potestad por convenir mucho a su gouerno.

Visto como esta potestad de instituyr Censuras es de Derecho Diuino, sabrás aora como su institució es de derecho humano. 14. La razon es, porq̄ en ninguna parte de la Escritura està que Christo S. N. aya instituydo estas Censuras que el dia de oy tenemos: y assi pudiera la Iglesia instituyr otros muchos modos, y quitar si la pareciera algunos de los que tiene puestos. De cuya razon se infiere como ningun pecado, aunque sea el de Heregia, tiene de derecho Diuino annexa excomunion, porq̄ como no fue instituyda de derecho Diuino, tampoco fue impuesta; que mal se podia poner, si no estaua instituyda. Y no obsta lo q̄ dize Driedo, 15. porque a los lugares que trae de San Pablo, y de Sã Iuan, 16. se responde, que el

el sentido dellos es, que se aparten los Fieles de comunicar con los infieles, porque no los inficionen con sus falsas doctrinas. Tambien se infiere, que la obligacion de guardar la censura no es inmediatamente de derecho Divino, como juzgó el Presidente Couarruías, 17 sino de derecho Positivo, como enseña Santo Tomas, y dize el Padre Suarez, 18 Porque como la institucion sea de derecho Positivo, tambien lo ha de ser su obligacion. Verdad es, q̄ inmediatamente trae origen del derecho Divino, conforme a lo q̄ dixo San Pablo: *Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit.* Y aun tambien mediatemente es de derecho Natural, el qual dicta, q̄ se ha de obedecer a los superiores en esto, y en las demas cosas.

Esta potestad, pues, de instituyr censuras está en el Sumo Pontifice, y en el Concilio General legitimamente congregado, Doctrina comun, y cierta. El fundamento es, *a priori*, porque esta potestad la dexò Christo Señor Nuestro a San Pedro, y sus sucesores; lo qual se prueua bastantemente, *a posteriori*, por el vso general de la Iglesia, que nunca Obispo alguno instituyó censuras particulares. Vnas mismas se guardan en todos los lugares de la Christiandad, sin auer memoria de otra ninguna. De dōde se infiere poder el Papa dispensar con alguno en que comunique con el excomulgado en los Oficios Divinos; porque puede dispensar en lo que es de derecho Canonico, 19 como de hecho lo hizo así el Concilio Constantiense, que restringió la prohibicion de comunicar con el excomulgado que solo fuesse con el denunciado, y el notorio perculor de Clerigo. Y no obsta dezir, que por lo menos no puede la Iglesia dispensar en que el excomulgado reciba los Santos Sacramentos, porque essa prohibicion naze, no de la censura, sino de el pecado, el qual es estorvo para recibirlos.

De las que vsa la Iglesia son tres, segun el comun sentir de todos los Iuristas, y doctrina de casi todos los Teologos, y mas verdadera opinion, Excomunion, Suspension, y Entredicho. 20.

QUE ES EXCOMUNION.

LA Excomunion dicha en Hebreo Chæré * (de la qual trato aqui) es Censura Eclesiastica, porque no se puede poner si no a los subditos de la Iglesia, y por Iuez, y Ministro Eclesiastico, 21 y priua (hablo de la Mayor) de la comunicacion de los Fieles, porque priua de la participacion de los Sacramentos, de las Oraciones, y sufragios de la Iglesia, y de la exterior, y politica comunicacion, esso significa la voz Excomunion en Latin, apartamiento de algun bien comun. En la Iglesia Catolica Apostolica Romana todos los Fieles tienen gran comunicacion entre si, que llama el symbolo de la Fè, Comunion de los Santos, si no estàn apartados con la Excomunion, la qual como advierte San Pablo 22 constituye al hombre debaxo de el poder, y tirania del demonio, que visiblemente se reueftia, y atormentaua en la primitiua Iglesia a los excomulgados. 23 De fuerte, que como la Sinagoga mataua los menospreciadores, y transgressores de la ley con cuchillo material, assi la Iglesia hiere, y mata los que de otra manera no puede curar con el cuchillo Espiritual de la Excomunion, priuandolos de las riquezas, y tesoros que tienen en la Comunion de los Santos, como lo dixeron con admirable espiritu y elegancia San Cypriano, y San Agustin, ambos Africanos. 24 Apartalos de la comunicacion corporal, y Espiritual de los Fieles, porque no les inficionen, ni dañen, como lo mandò Christo Señor Nuestro por San Mateo, 25 y lo aconsejan el Predicador de las Gentes, y el Hijo Segundo de MARIA Santissima. San Pablo dize, que, ni comer, ni beber devemos con ellos, y San Iuan, que no los auemos de saludar, ni admitir en nuestras casas. 26

Tal es, pues, la condicion, y calidad de la excomunion, tal su fuerza, y eficacia, que aparta a vn Fiel de la Iglesia, y le corta del cuerpo mistico della como a miembro podrido. De aqui inferiràs (como enseña San Iuan Chrysostomo) 27 las calamidades q̃ acarrea a aquel sobre quien cae: porque assi como vn miembro que es-

tà apartado del cuerpo no participa de la vida que gozan los demas, ni de su ayuda, y ministerios, y fuera desto se empieça luego a corromper, se pudre, y llena de gusanos, sin que aya medicina que le pueda conservar; de la misma fuerte sucede al excomulgado, q̃ como le apartan de la comunicacion de los Fieles, pierde la vida de la Gracia, el socorro, y ayuda de sus Oraciones, y sacrificios, el merito de sus limosnas, ayunos, penitencias, y santas obras, y luego le mira la Magestad Diuina como a extraño, y le niega como a tal sus inspiraciones, y auxilios especiales, sin los quales se empieça a corromper con deprauadas costumbres, y cae en muchos pecados, y no pocos han llegado por este despeñadero a perder la Fè de Christo Señor Nuestro, y caer en el extremo de la perdicion, que es la Apostasia; el desprecio de Dios, y de su Iglesia. Porque tu no caygas en el te auiso, veneres las censuras Sagradas, y tiembles de las excomuniones, obedeciendo a los mandatos de tus Prelados, y a sus cèsuras, como si las oyeras de la misma boca de Christo Señor Nuestro, en cuyo lugar estàn, y con cuyo poder las fulminan.

No ay esclauo en el mundo que tantas calamidades padezca en el cuerpo como vn excomulgado padece en el alma: dexado de la mano de Dios, priuado de sus Sacramentos, destituydo de sus auxilios, desheredado de su gracia, y del derecho que tenia a su Reyno; y como vn arbol cortado pierde su verdor y lozania, y solo queda apto para el fuego, de la misma manera el excomulgado, q̃ como arbol florecia en el Parayso de la Iglesia, y daua frutos de bendicion, de buenas obras, en cayendo sobre si la excomunion, le cae la maldicion de Dios, como a la higuera que maldixo Christo Señor Nuestro, 28 que luego se secò, y perdiò su hermosura, y la fertilidad de sus frutos, y solo quedò para el fuego. Mira lo que sucediò a nuestros Padres primeros, quando fueron desterrados del Parayso, 29 y priuados de la Gracia de su Criador, los trabajos que passaron, y las calamidades que nos dexaron a sus hijos. Pon los ojos en Corè Datan y Abiron, en quien hizo tal estrago la excomunion de Dios, que los tragò viuos el Infierno. Acuerda-

te de Chan, 30 que por caer en el Anathema, y excomunion de Iosue, fue vencido todo su exercito, y passados a cuchillo muchos millares de hombres, y vltimamente pagò su pecado con acerba, y ignominiosa muerte. Y si passas adelante, y lees las Sagradas Escrituras, hallaràs innumerables castigos que ha hecho Dios en este mundo en los excomulgados para hazer temer sus censuras, y declarar a los hombres los estragos que haze en vn alma la excomunion.

Llamase con diferentes nombres en el Derecho. Los mas principales, ò comunes son. Rigor Ecclesiastico, porque con ella se còpelen los Fieles a que obedezcan a la Iglesia. Muerte, porque assi como el muerto carece de las operaciones de la vida, assi el excomulgado de las Espirituales. Medicina, porque las censuras Ecclesiasticas son medicinales para que los Fieles vuelvan sobre si, y se enmienden. Espada Espiritual de la Iglesia. Nervio de la Ecclesiastica diciplina, porque es la fuerza con que haze juntar la Iglesia sus miembros. Finalmente Anathema, 31 voz Griega, y de que vsa San Pablo, el Derecho, y el Concilio Tridentino infinitas vezes. Y que sea lo mismo que excomunion mayor lo afirman Nauarro, Luys Lopez, Enrique Enriquez, Tomas Sanchez, Gaspar Hurtado, Agustín Barbosa, y otros. 32 Su origen le tiene del Anathema que sobre Iericò echò el Emperador Iosue. La causa de el echarle, y el modo con que le echò fue este.

Despues de la muerte de Moyse, Gouvernador del Pueblo de Dios, apareciò la Magestad Diuina a Iosue, 33 y le esforçò para la conquista de la tierra de Promission, y el en profecucion del mandato Diuino echò vando apercibiendo al Pueblo para passar el Iordan, y pidiò la palabra a las Tribus de Gad, y de Rubende que yrian con sus hermanos, y ellos se la dieron, y la media de Manases, con que todo el exercito le aclamò, y recibìo por su Principe. Electo, pues, por Emperador por la vocacion de Dios, y reconocido por tal por el consentimiento del exercito, començò a gobernarle con denuedo, y esfuerco varonil, y la primera diligencia que hizo fue embiar a Iericò dos Esploradores, ò Espias, con tal secreto,

creto que otro hombre mas que el no lo supo. El Rey de Iericò
 tuvo auiso de que auian llegado a la ciudad, y a que casa. Deseò
 traerlos a las manos, y para lograr su deseo hizo particular diligē-
 cia; pero Raab, ramera publica, y de las de fuerte mas vil de Iericò,
 los defendiò con astucia y maña. Engañados los Ministros del Rey
 salieron a buscarlos fuera de la ciudad, y entretanto ella les pidió
 la amparassen, y ellos la juraron de no tocar en su casa, y para co-
 nocerla la pidieron vna seña. Diosela, y descolgandose por la mu-
 ralla, por estar la casa pegada a ella, se libraron sin ser vistos. Bol-
 vieron al campo, dieron cuenta a Iosue de lo que les auia sucedi-
 do, y alentado, y gustoso con la relacion, el dia siguiente desalojó
 el exercito al rey del Alva. Llegando el Emperador con su gen-
 te a la orilla del Iordan, las aguas se apartaron, y dieron passo se-
 guro al Pueblo. Causò este prodigioso milagro en los Reyes Ca-
 naneos gran pavor, y miedo. A esta sazon mandò Dios a Iosue cir-
 cuncidar el Pueblo, y celebrar la Pasqua, como lo hizo. Hecho es-
 to se acercò a la campaña de Iericò, y en ella se le apareció el Ar-
 cangel San Miguel, Principe del exercito del Señor, y Patron del
 Pueblo Hebreo, 34 y le dixo: *Llegada es la hora en que he de poner
 en tus manos esta ciudad; bien puedes darlo por hecho, y contar la vitoria por
 tuya, y para que veas te la darà mi brazo poderoso. y no tus armas, no desnu-
 darà la espada hombre de quantos la ciñen en el Pueblo. Juntese, pues, todo
 el exercito, y rodeara seys dias continuos la ciudad con el Arca una vez ca-
 da dia, y al septimo tomaràn los Sacerdotes las siete trompetas del Iubileo, y
 yràn tocandolas delante della, y daràn asì siete vezes buelta a la ciu-
 dad, y quando tocaren con mayor priessa, aclamarà todo el Pueblo junto
 con gran boteria y entonces daràn los muros de Iericò en tierra, y cada uno
 la podrá entrar a pie llano desde la parte dō se ballare.* Esta fue la sustan-
 cia de la platica, y asì sucediò. Pero antes de poner en execucion
 lo q̄ le ordenò el Arcangel mandò Iosue echar vando en que daua
 por anatematizada la ciudad, confagrandola para Dios con todo
 quanto tenia. Diò en efeto en tierra la muralla, y ay quié diga 35
 que no desmantelada, ni desecha, porque no estorvassen sus ruy-
 nas la presteza con que se auia de entrar la ciudad por todas par-
 tes,

tes, si no forbida de la tierra, y hundida a plomo, de fuerte que baxaron a nibel las almenas hasta el lugar de los cimientos. Con que entrò el Pueblo a puerta abierta, y a muro roto, y passò a cuchillo todos los hombres, niños, y mugeres, sin excepcion alguna, menos la casa de Raab, y su parentela. Acabado el castigo en las vidas de Iericò, se començò a hazer en sus haziendas, derribando los edificios, quemando los muebles, y desxarrerando los animales, sin reservar cosa alguna mas que el oro, plata, y azero para el servicio del Tabernaculo, conforme al vando del Emperador; el qual puesto de pies sobre las ruynas de la ciudad, hizo vna solemne imprecacion en confirmacion del Anathema, como matando candelas contra participantes, y dixo. *36 Maldito sea en los ojos del Señor el que se atreuiere a leuātár los edificios desta ciudad: quando abriere las cājas para los cimientos, pierda el hijo mayor q̄ tuuiere; y quādo assentare las puertas en el muro, el ultimo que le quedare.* Maldicion que se cumplió en el Rey Acab, que bolvió a edificar a Iericò, pues sacando los cimientos se le murió Abiran su hijo primogenito, y poniendo las puertas perdió el menor, que se llamaua Segub. *37* Algunos Doctores sienten, que se pretendió con ella condenar la impiedad de los moradores de Iericò sobre la de todos los demas Cananeos, quando, como a gēte mas aborrecida de Dios, se le dañaua con singular cuydado la memoria, de la manera que los Romanos mandaron nadie bolviessse a edificar a Cartago, porque auia sido la Republica mas enemiga, y q̄ mas costosas guerras les auia mouido. *38* Ves como en este hecho se començò a bosquejar la fuerza de la excomuniones, y censuras Ecclesiasticas, que por la misma razon, y efectos se llaman Anathemas, como docta, y copiosamente resuelve el Presidente Couarruias, *39* y de que la Iglesia vsa, como de postrer remedio contra los contumaces, y rebeldes, apartando los del trato, y comunion de los Fieles como a gente apestada, y q̄ trae sobre si la yra de Dios.

De aqui inferirás como la Excomunión es la mayor de las penas Ecclesiasticas, como dize San Agustín. *40* Y assi Celestino Papa *41* dize, que la Iglesia despues de la Excomunión no tiene mas que

que hazer, porque aunque algunas vezes despoes della entrega al delinquente al braço seglar para que le castigue, no es tan grande qualquiera como este, porque los otros castigos tocan al cuerpo, pero este al alma. Nada (dixo la Sagrada Mitra Hypponense) 42 deue tanto ponerle pavor, affombro, y espanto al Christiano como verse separado del Cuerpo de Christo Señor Nuestro, del qual es miembro. Porque si se separa, ya no es miembro suyo; si no es miembro suyo, no vive de su espíritu; miembro muerto es. Graues, aunque breues palabras, y dignas de toda atencion. Ni solo la Religion Christiana ha hecho siempre grã aprecio deste como desmembramiento que se haze por medio de la Excomunion. Tambien los Gentiles tuvieron por grauissimo castigo el apartar de las cosas Sagradas a los facinerosos, y huian dellos como de contagio, ò deste mortal. Los Romanos 43 quando condenauan a alguno como a traydor, mandauan ninguno le pudiesse dar agua, ni fuego: entendiendo por estas cosas todas las necessarias a la vida humana. Lo mismo hazian los Griegos (de los quales lo tomaron los Romanos) echando de sus plaças, Templos, y Sacrificios a los que auian cometido contra su Republica algun graue delito. Los Atenienfes, como afirma el padre de la eloquencia Latina, 44 tenian sus Censuras, y detestaciones publicas, y Templo particular para ello, como escriue Hesychio 45 del qual haze mencion tambien Aristophanes. 46 Y Plutarco 47 refiere, que los mismos Atenienfes, despues que mataron a Socrates, cobraron tan gran aborrecimiento a los que falsamente le auian acusado, que se apartauan, y huian dellos sin quererlos hablar, ni tratar, hasta que desesperados, de pura pena se murieron. Platô 48 entre las penas q̃ puso contra los Parricidas, vna fue, que deuián ser anathematizados, y apartados de todas las cosas Sagradas, y que qualquiera q̃ cō los tales comiesse, bebiesse, ò comunicasse, no pudiesse entrar en el Templo, ni aun en la ciudad antes de auerse purificado, y purgado de aquella mãcha. Iulio Cesar 49 escriue eran tan respetados, venerados, y obedecidos los Druydas, Sacerdotes de los Franceses, que a los que ellos excomulgauan todo el Pueblo los tenia por impios, y facinerosos, y huian dellos

dellos sin querellos ver, ni hablar. Plinio 50 refiere, que quando el Rey de la Isla Trapobana cometia alguna cosa fea, ò injusta, le castigaua con la muerte, la qual ninguno se la daua; pero apartauanse todos, y huian del, sin auer persona que le quiesse hablar, con que viendose desamparado de todos, desesperado se moria. Estos, y otros muchos exemplos nos dãn a entender, que aunque Gentiles conocian la necesidad que ay de vna Espiritual y superior potestad, y quan graue cosa es ser vn hombre apartado del comercio, trato, y conuersacion de los hombres. Pero asì como no atinaron en el conocimiento de vn Dios Verdadero, que la luz natural nos enseña, asì tampoco acertaron en establecer la Potestad Espiritual, a la qual pertenece el Culto Diuino.

Desembaraçados ya de la essencia de la Excomunion, y sus definiciones, passemos a ver quantas especies ay della. Dos maneras ay de Excomunion, dicen todos, Teologos, y Iuristas, vna mayor, y otra menor. La mayor priua totalmente de la Comunión de los Fieles, como dexo dicho, por esto se llama Anathema, y los excomulgados se llaman malditos. La menor priua de la participaciõ de los Sacramentos, y eleccion passiva, y asì se compara a la mayor, como parte al todo. Mas has de advertir, que todas las vezes que el Derecho, ò el Iuez ponen Excomunion, se ha de entender de la mayor, si no es que de las palabras conste lo contrario. 51 Lo mismo es quando los Doctores hablan absolutamente de la Excomunion, que se entiende de la mayor, si no se declara otra cosa. La excomunion, vna es à iure, y otra ab homine; quicero dezir, vna por Derecho, y otra por Iuez particular. Vna general, y otra especial; vna justa, y otra injusta; vna valida; y otra invalida. Vna es solemne, y otra no. La solemne la pone el Obispo con las solemnidades q̃ dize el Derecho. 52 La otra es sin aquellas ceremonias, aunque algunas vezes se publica en la Iglesia, matando vna vela, y tocando vna campanilla, para terror y espanto de los Fieles. La Excomunion à iure, ò por Derecho, se llama asì, no obstante que la puso el hombre, porque permanece en el mismo Derecho, y quando el Iuez la pone pronunciando sentençia, ò mandando algo, so pena

pena de Excomunion, se llama ab homine, y así ay mucha diferencia entre ellas, porque la que es ab homine, muerto el Iuez espira, quanto a aquellos que no la auian incurrido antes que muriese, y lo mismo si le quitassen el oficio; 53 mas la que es a iure, no espira, 54 porque es ley, y no mandato tan solamente.

Aqui se te puede ofrecer vna dificultad, y es, que parece no puede auer Censura en que se incurra por solo el Derecho sin sentencia de Iuez; porque la Censura es pena, y la pena no se incurre antes de la sentencia. Pero este genero de penas (Excomunion, Suspension, Entredicho, y Irregularidad) quando la ley las pone, *ipso facto*, es cosa muy llana, y cierta, que obligan antes de la sentencia del Iuez. Así lo llevan Teologos y Iuristas, todos, sin que en esto aya variedad. 55 Advierte tambien, que aunque el Iuez ponga la Excomunion, el efecto della es del Derecho, y así dode quiera q̄ vaya el excomulgado se deue abstener, y los demas de tratar con el, sabiendolo, siendo denunciado, especialmēte por tal, o notorio percuror de Clerigo. Solos estos dos generos de excomulgados estamos obligados a euitar, conforme a la Extrauagante de Martino V. 56 a los demas publicos excomulgados no, sino es q̄ sean denunciados nominatim. Así lo tienen San Antonino, Cayetano, Vitoria, Soto, Gutierrez, y otros muchos que cita Suarez. 57 Sentencia que se deue seguir en practica como mas verdadera. Ninguna Excomunion se incurre luego al punto, si no se añade en ella, *ipso iure*, o *ipso facto*, o *late sententia*, o otras semejantes palabras, las quales declaren ser voluntad de la ley, o del Iuez que la pone, se incurra luego sin alguna otra declaracion. 58 Y aunque no se de por escrito (*in scriptis*) vale la Excomunion, como lo resuelve el Presidente Couarruias. 59

Dixe la potestad ordinaria de poner Censuras estar en el Sumo Pontifice, como Cabeça de toda la Iglesia, y en los Concilios Generales; aora añado, que la misma está en los Obispos, respecto de sus subditos, como consta del Derecho, 60 y del estilo de la Iglesia. Competeles esta Iurisdiccion de Derecho Diuino, y colijolo de las palabras de Christo S. N. 61. *Dic Ecclesia*, esto es a los Prelados

de la Iglesia, como explica el Padre Iuan Ma'donado, y luego aña-
de: *Quaecumque ligaueritis, &c.* Donde supone que ay en la Iglesia
Prelados, a los quales de su proprio oficio les compete esta Iurif-
dicion, aunque la tienen dependiente del Pontifice, Vicario de
Christo, como lo observò Suarez. 62. Demas de los Obispos, pue-
den poner Censuras de potestad Ordinaria los Concilios Prouin-
ciales, ò Synodales, el Legado de su Santidad en la Prouincia que
se le comete, aunque no sea Legado à Latere, el Vicario General
del Obispo (que llaman Prouisor) mas no el Foraneo, el Capitulo
Sede Vacante, ò su Vicario, y el Vicario General del que tiene Iu-
risdicion quasi Episcopal, porque todos estos son Ordinarios, co-
mo lo son tambien las Congregaciones de los Regulares, aproua-
das por la Iglesia. 63. Mas esto no està introduzido por Derecho
Diuino, si no por el Ecclesiastico. Finalmente, todos los que tienen
Iurisdicion Ecclesiastica Ordinaria en el fuero exterior, ò delega-
da, pueden excomulgar, aunque no estèn Consagrados, ni Bendi-
tos, basta que estèn confirmados, ò proueydos conforme al Dere-
cho. 64. Y es Regla comun, que todo aquel que puede excomul-
gar, puede suspender, como dize Nauarro. 65. Esta potestad Or-
dinaria el que la tiene la puede delegar, mas no si la tiene delega-
da, salvo si la tiene del Pontifice, ò con potestad de subdelegar.

Para poner Censura se deve poner expressamente la carta por-
que se puso en la escritura en que se pone, 66 por ser la Censura
medicinal, y assi conviene que còste al Reo la causa para que buel-
va en si; y tambien porque el Iuez mismo mire mejor lo que haze,
por ser la Excomunion grauissima pena. Despues de pronuncia-
da la sentençia de Excomunion deve el Iuez denunciarla para que
los demas la puedan guardar. 67. El estilo es, denunciarle en su
propria Parroquia; y quando mucho fixarlo a la puerta de la Igle-
sia, lo qual se ha de dexar al juyzio, y alvedrio del Iuez. Deste pa-
rècer es el Padre Suarez. 68. En la Excomunion que pone el De-
recho no es menester monicion. Esta conclusion es llana, y consta
del mismo Derecho. La razon es, porque la ley misma amonesta
bastantemente, y harto contumaz es el que no obedece la ley que
manda

manda debaxo de Censura *latæ sententiæ*. Lo mismo es de la Censura que pone el Iuez por culpas futuras, que en ella no se requiere monicion, basta la que en el mismo precepto se incluye, y así esta en costumbre. Quando se pone por culpa pasada es necesario preceda monicion, no obstante que el pecado sea contra la Ley Divina, ò natural. Esta conclusion es comun de todos. La razon por que esto està así estatuydo es; lo vno, por la grauedad de la pena; lo otro, porq̃ no se pone la Censura sino por contumacia, conforme a la costumbre de la Iglesia; y no està contumaz el que no està amonestado. Verdad es que no es de essencia de la Censura que se pōga por contumacia, pues se puede poner por pecado cometido, y así podrà el Pontifice ponerlas sin monicion, ò dispensar en esto, por ser de derecho positiuo. La practica es, amonestar con tres moniciones y no obedeciendo, dar despues declaratoria.

Esta monicion ha de ser trina, ò vna por todas tres, lo qual contra del Derecho. 69 Hase de hazer por intervalos, salvo si huviere neccsidad, como cōsta de vn Texto. 70 El estilo es, que algunas vezes se hazen estas moniciones en diferentes dias, y otras dize el Iuez que le señala termino de tanto tiempo por tres Canonicas moniciones. Si ay peligro en la tardança, queda a alvedrio del Iuez moderar el tiempo, como dize Nauarro, y comunmente los Juristas; 71 mas por lo menos se le deue dar tiempo bastante de deliberar, que esso pretende el Derecho con estas moniciones. Y aunque el pecado sea notorio, siempre ha de preceder la trina monicion para poner la Censura, porque se pone por contumacia. Así lo dizen vna Glossa, el Abad Hostiense, Decio, y otros que sigue Couarruias. 72 Tampoco se ha de dexar, aunque conite que el pecador es contumaz, porque no ay hombre tan malo de quien no se pueda esperar que podrà bolver en sí quando actualmēte le mândan obedezca so pena de Excomunion.

La monicion que ha de preceder a la Excomunion ha de ser personal, de suerte que se haga a la persona contra quien se ha de fulminar, como dizen todos. 73 Mas fue lense sacar desta Regla general algunos casos, en los quales basta se notifique en la casa del

Reo, ò de otra manera semejante. El primero es, quando el Reo se esconde. El segundo, quando ya le citaron personalmente vna vez, que podrán despues (auiendole citado en su casa, ò por Editos, ò en el mismo Tribunal) excomulgarle. El tercero, quando la monicion que se hizo en su casa llegó a noticia del Reo. El quarto, quando vno fue mal absuelto de la Censura, y se trata de reducirle a la Excomunion passada, que entonces basta que amonesten en su casa. Quando la Excomunion se fulmina sin preceder las tres moniciones dichas, aunque es injusta, es valida. Conclusion comun. 74 Pero la q̄ se da contra participantes, sino precede Canonica monicion, es nula. 75 Lo qual ordena el Derecho para que los Iuezes no sean faciles en estas Excomuniones, pues por falta desto apenas ay Censura contra participantes que obligue.

La Censura no se puede poner sino es por pecado. Esta es certissima, y comun cõclusion, porq̄ es pena, y assi ha de presuponer culpa, y diolo a entender Christo S. N. en aquellas palabras, *si peccauerit in te frater tuus*, y por lo menos por culpa mortal, como cõsta de muchos decretos que refiere Graciano. 76 La razón es, porque seria contra razon aplicar medicina rigurosa a enfermedad ligera, y poner grãde pena por ligera culpa, que las penas, y las culpas se han de proporcionar para que sean justas, como dize el Derecho; 77 y por esso el Concilio Tridentino 78 dize, que primero se yse de otros remedios, y quando ellos no aprouecharen se vse de la Excomunion. De aqui infiero yo, que el que està escusado de pecado mortal en el quebrantamiento de la ley en que se pone la Excomunion, tambien està escusado de incurrir en ella, mas quando el Prelado manda alguna cosa so pena de Excomunion, aunque no diga *late sententia*, obliga a pecado mortal, como dize Silvestre, Cayetano, y otros, 79 aunque ello de si no sea pecado mortal, por ser toda la materia del precepto: y hase de presumir de la intencion del Legislador, que tuuo intencion de obligar a pecado mortal, pues amenaçò con pena que no se podia poner sin pecado mortal, y no pecado mortal como quiera, sino que ha de ser graue. 80 Mas si el Iuez pusiesse Censura por pecado mortal

mortal leue (aunque haria mal) será valida, por no estar irritada por Derecho. La Excomunion en quanto Censura no se puede poner por culpas passadas, si no es que aya contumacia en el pecado contra el precepto de la Iglesia; pero en quanto pena, bien puede ponerse por culpas passadas, aunque no aya contumacia, como la Suspension, y Entredicho. Pero esto no lo puede hazer ningun inferior del Papa. La razon es. Lo primero, porque no está en vfo. Lo segundo, porque como dexo dicho, a la Excomunion la ha de preceder monicion, segun Derecho; y así se ha de poner siempre como Censura, y no solo por pena, que es grauissima, y por esso solo el Papa la puede poner en esta forma, o dispensar que se ponga por ser de Derecho positiuo.

Quan graue pena, pues, sea la Excomunion, te lo diré breuemente, y si no se te estremecē las carnes, si no tiembles, y cobras pavor, no solo no eres Christiano, pero ni tienes juyzio. El excomulgado de Excomunion mayor está priuado de los sufragios comunes, y Oraciones de la Iglesia, como dixe al principio, y como consta del Derecho, 81 y es comun sentir de todos los Teologos, y Canonistas. Ni es marauilla nuestra Madre la Iglesia, siendo tan piadosa, use tan gran rigor con el contumaz, porque lo haze para mayor bien suyo, para que vuelva en si, conozca su culpa, se arrepienta, y pida perdon. Los sufragios comunes son las Missas, Horas Canonicas, y las demas Oraciones que hazen los Ministros de la Iglesia en quanto tales, la Consagracion de la Iglesia, o Altar, o Virgenes, o Agua Bendita, Oficio de Difuntos, y sepultura, como dize Navarro. 82 Aunque es verdad, que en las Oraciones particulares que cada vno haze, bien puede rogar por el excomulgado, y le aprouechará, como dizen Santo Tomas, Durando, y otros. 70.

Ofrecer estos comunes sufragios por los excomulgados es pecado mortal. Este precepto está en el Derecho, y que obligue a culpa mortal lo dizé Santo Tomas, Navarro, y todos comunmente, 83 por ser la materia graue, y estar esta ley recebida así. Pero en las partes de la Misa, donde el Sacerdote ora como persona particu-

particular, como es, en el Memento de Vivos, ò si secretamente hiziesse alguna breue Oracion, entonces licitamente puede rogar a Dios por el, como tienen Silvestre, Soto, Couarruias, Suarez, y Nauarro. 84 El qual añade, q̄ puede aplicarle la obra que haze de orar en la Misa en quanto persona particular; pues así como los circunstantes oran allí, y ofrecen la Misa como personas particulares, y no como Ministros, así tambien el Sacerdote, no solo ofrece el Sacrificio en persona de Christo S. N. como Ministro de la Iglesia, si no tambien en persona propria, como los demas que allí asisten, a lo qual corresponde fruto, y este le puede aplicar por el excomulgado, pues le corresponde como a persona particular. 85 El excomulgado peca mortalmente en recibir los Santos Sacramentos, mas no por esso incurie en pena alguna, porque no està expressa en Derecho, salvo si recibiesse el Sacramento de Orden. Así lo tienen Vgolino, y otros muchos que cita, y es conclusion comun. 86 Y así el Sacerdote que comulgasse como comulgan los legos, no incurriria en Censura.

Administrar el Sacramento al excomulgado es pecado mortal de su naturaleza, como todos afirmã, por estar prohibido en Derecho. 87 mas esto se entiẽde cõ los q̄ estãn denunciados, ò son notorios percufores de Clerigos. El excomulgado si administra Sacramentos, ò dize Misa, peca mortalmente: consta del Derecho, y lo tienen todos, 88 y si celebra comete pecado de tres malicias. La vna, que ofrece sacrificio. La otra, que administra Sacramento. La tercera, en que le recibe, aunque podria escusarse en algunos casos. El excomulgado por razon de la Excomunion està priuado de asistir a la Misa, y a los demas Oficios Diuinos, como consta del Derecho. 89 Este pecado de su naturaleza es mortal, y no se escusa, aunque sea secreto, porque la Extrauagante, *ad uitanda*, en nada escusa al excomulgado, como se vè en ella al fin. Por Oficio Diuino has de entẽder las siete Horas Canonicas, Procesiones publicas, Bendiciones de las Candelas, de Ramos, y de Oleo Santo. Esto se colige, y se infiere de la costumbre de la Iglesia, y comun interpretacion de los Doctores, y algunos textos que trae el Padre

Dre Suarez. 90 El excomulgado no queda desobligado de rezar el Oficio Diuino, como dize el Presidete Couarruuias, y otros; 91 masha de rezar en secreto, y en particular, y si fuere de Orden Sacerdo no ha de dezir: *Dominus vobiscum, si no Domine exaudi Orationem meam* Como tambien lo advierten Alberto de Ferrari, Armila, Sayro, y Mayolo. 92 El excomulgado esta priuado de sepultura Ecclesiastica, como consta del Derecho, 93 y hanle de enterrar fuera de la Iglesia, sin ninguna honra Ecclesiastica, sin Cruz, sin Clerigos, sin Psalmos. 94 Y si de hecho se entierra en la Iglesia, queda violada, y los que a sabiendas le entierran en Sagrado incurran en Excomunion mayor. Bien que por este delito no incurren el Sacerdote, o Sacerdotes que le entierran en Irregularidad, porque no esta expressada en Derecho. 95 El excomulgado esta priuado de toda la comunicacion politica, y comun de los Fieles, lo qual consta del Derecho, y lo tienen todos los Doctores, especialmente Soto, Couarruuias, Nauarro, y Suarez. 96 Y si perscuera vn año en la Excomunion, se haze sospechoso de la heregia, como dicen comunmente los Doctores, y consta expressamente de las palabras del Concilio Tridentino. 97

Son acaso estas espantosas penas que trae consigo la Excomunion, y estos efectos tremendos que causa muy para temer? Si, claro esta. Pues lo que mas me pasma, y assombra, no es tanto esto como lo que dize la boca de oro Chrysostomo, y lo que haze la Santa Iglesia Catolica. Oye al Arçobispo de Constantinopla, y despues veras el caso q la Iglesia haze de esta Césura. Dize, pues: 98 *El tal la Excomunion, que el Apostol San Pablo dà licencia para que el Fiel Cristiano comunique con el Gentil, y Infel, y se la niega, y quita para que no coma con el excomulgado.* No es desconuelo grande este? No es para sentirle? Pues mucho mas es ver que el Viernes Santo haga la Iglesia Oracion particular por los Paganos, Infieles, Cismaticos, Hereges, y Iudios, y por solos los excomulgados no ore aquel dia, con ser dia de Vniuersal Redencion.

QUE

QUE DEVE MOS HAZER QUANDO por algum peccado grave somos castigados de la Iglesia.

CONOCIENDO esta verdad, este poder, y estos efectos, grandes Principes, y Monarcas, Emperadores, y Reyes, auiedo caydo, como hombres, en algunos delitos graves, se reconocieron, se humillaron, y se sujetaron a los Canones Ecclesiasticos, y a la Censura, y correccion de la Iglesia, como hijos verdaderos de la Religion Christiana, entendiendo no perdian autoridad, ni vn punto de su grandeza, por humillarse, abatirse, y igualarse en la penitencia con los otros hombres (aunque fuesen sus subditos) si con ellos eran iguales en la culpa. Toda la grandeza, y poder de la tierra es asco, y vafura delante de Dios, Suprema Magestad, y Poder Inmenso. Y el que reconoce a Dios en su Ministro, facilmente se le rendira, y aceptara su correccion; sabiendo, que quanto mas se humillare por Dios, tanto sera de este Soberano Señor mas ensalçado. David, raro exemplo de grandeza, y humildad, reconoció su culpa quando le reprehendió el Profeta Natan, 99 se humilló, y hizo penitencia, y así dize el Panabulcissimo de la Iglesia, y Sagrada Mitra de Milan: *Però David como suelen los Reyes, mas hizo penitencia, lloró, y gimió, lo qual no suelen bazer los Reyes.* Desto tenemos algunos exemplos en las historias Ecclesiasticas. Los hechos de los mayores, de los Prelados, y Principes, Turquesas son, donde se firman las costumbres de los Pueblos, de las Congregaciones, de las Republicas. Llevan tras si a los subditos, y les firven de ley. Tales su fuerça, tal su poder. Las historias enseñan esta verdad, la experiencia lo muestra, y se vè en la vida común. O si los que te referirè te monieffen a ser como ellos verdadero Christiano, y hijo verdadero de la Iglesia!!!

Eulebio, Obispo de Cesarea, 100 escreue, que Felipe, Emperador (Christiano, y que viuió en tiempo de San Fabian, Papa, y Martyr) queriendo vn dia entrar en la Iglesia, le mandò el Pontifi-

se no lo hiziesse hasta auer hecho publica penitencia, por ciertos pecados graues que auia cometido, y el Emperador con profunda humildad le obedeció, y cumplió su penitencia publica. Esta era (como dize el tres vezes Tulio, Teruliano) 1. confessar su pecado en el Templo delante de todo el Pueblo, estar aparrado de los demas Fieles, y en el lugar propio de los Penitentes, vestirse vn saco, cubrirse de ceniza todo el tiempo que se le señalaua, y con el abito, y trage mostrar llanto, y tristeza, echarse a los pies de los Sacerdotes pidiendo misericordia, y rogara los otros Christianos que se hallauan presentes, se la alcançassen del Señor. Y aun de Theodoreto 2. se infiere, solia el penitente venir a la Iglesia aprisionado, y atado como mal hechor q̃ se presenta ante el juez, o que facan a justiciar. Si quieres ver mas en particular las cosas que hazian los publicos Penitentes, lee al Eminentissimo señor Cardenal Roberto Belarmino, 3. que las trata con la erudicion, espíritu, y elegancia quedo demas.

Theodosio, Emperador, llamado el Grande, Principe no menos glorioso en la deuocion, y obediencia a la Iglesia, que en el valor, y vitorias que de sus enemigos alcançò, auiendo hecho matar con enojo muchos del Pueblo de Thesalònica, y queriendo entrar en la Iglesia de Milan el Constantissimo, y Santissimo Prelado S^a Ambrosio, le salió al passo, 4. y cō palabras grauissimas, y de grã Magestad le mandò no entrasse hasta que reconociesse su pecado, y hiziesse publica penitencia del. Obedeciòle el Emperador, y así sin entrar en el Templo se bolvió a su palacio, donde estuvo llorando, y gimiendo ocho meses, con tan gran sentimiento, y dolor, que pone admiracion, y deuocion a los que leen esta historia en Theodoreto. 5. Estando vn dia deshaziendose en lagrimas, Rufino gran Priuado suyo, le preguntò la causa de su dolor, y el Emperador soltando aun mas la rienda a las lagrimas, le respondió: *Tu no sientes mis males, ni mis daños, mas yo gimo, y lloro mi desventura; porque considero con quanta facilidad pueden entrar en el Templo de Dios los pobres, y mis criados, y rogar al Señor en el, y que para mi es tan cerrada la puerta, no solo del Templo, si no tambien la del Cielo. Pues Christo*

**N. S. dixo a los Sacerdotes, todo lo que atarides en la tierra será afado en el Cielo. i Dixole Rufino, que el recabaria con Ambrosio le absolviese de la Excomunion. Y respondió Theodosio: No lo hará, porque yo conozco que es tan justa, y tan puesta en razon la sentencia de Ambrosio, que no querrá quebrantar la Ley de Dios, por respeto de la potestad Imperial. O como si huviera muchos Ambrosios, la Iglesia fuera mas venerada, sus Ministros mas temidos, y sus leyes mas observadas! Passados los ocho meses vino el Emperador a la puerta de la Iglesia a pedir perdon, y misericordia a San Ambrosio. El Santo le reprehendió asperamente llamandole Tyrano, y quebrantador de las leyes Ecclesiasticas, y Theodosio con marauillosa humildad le respondió: No pretendo, ni quiero quebrantar las leyes que tiene establezidas la Iglesia, ni entrar por fuerza en ella. Vengo a rogarte me absuevas de sus Censuras, y te acuerdes de la clemencia de la Magestad Divina, y no me cierras la Puerta que abrió a todos los que se arrepienten de sus culpas. Pues ¿penitencia muestra tu Magestad Cesarea (dixo San Ambrosio) de un delictos tan atrozes? Que medicina has aplicada a llaga tan grande, y tan dificultosa de sanar? Esto (replicó el Emperador) te toca a ti, y el dar me el remedio me lo aceptarle. Y auiendo obedecido a todo lo que le mandó el valeroso Obispo, y siendo absuelto por el, entró el Religiosísimo Emperador en la Iglesia, y postrado, y tendido en el suelo, mefandose los cabellos, hiriendose en el rostro, y regando la tierra con rios de lagrimas, comenzó a pedir perdon de sus pecados, y a dezir aquellas palabras del Rey Profeta: *6 Mi alma está abraçada con la tierra, vivifica me Señor, como lo has prometido. O celebre Español! O illustre Seuillano! O Principe verdaderamente glorioso! justamente llamado el Grande, no tanto por auer establezido leyes Santas, piadosas, y justas; por auer sido el primer Emperador, que atento al bien publico mandó recopilarlas, y con cuyo nombre se adornó elCodigo, llamandose Theodosiano; 7 por auer movido guerras sangrientas contra la Heregia, y Gentilidad, 8 sin dexarles ceremonia con error, ni Templo con Idolos en todo el vniuerso; por auer triunfado con el Euangelio, y Cruz (insignias de su mano, y de sus Estandartes) 9 de la rebeldia de los Barbaros*
de**

de Oriente, y crueldad de los tiranos de Occidẽte: quanto en saber
 conocer, y estimar la grandeza de Dios, y la obediencia que se de-
 ue a sus Ministros, y quan justo es se les humille la cumbre, y Ma-
 gestad de las Monarquias de la tierra; la soberania humana, las
 coronas, y cetros. Esta fue sobre todas sus acciones la mas esclare-
 cida. Mas que mucho? si la mano poderosa le criò (porque Theo-
 dosio significa dado de Dios) 10 para el espejo de la Fè, Justicia, Hu-
 mildad, Religion, y Penitencia en que se mirassen los Monarcas, sin
 que de los passados le igualasse alguno. Porque excediò en la Re-
 ligion a Constantino; en la justicia a Trajano; en la prudencia à Li-
 curgo; en el Arte Militar a Alexandro; en la virtud a todos los Prin-
 cipes; y en la humildad a los Sacerdotes todos. 11 Quien consi-
 derare, pues, esta accion con la deuida ponderacion que pide, y pe-
 sare este hecho con justo peso, juzgarà auer sido sin genero de du-
 da mucho mas illustre vitoria para Theodosio el auerle vencido a
 si mismo con este deuoto rendimiento, y piadosa sujecion, q̃ auer
 alcanzado tantas, y tan excelentes vitorias, y auer triunfado tan-
 tas vezes de sus enemigos. Porque muchos Emperadores, y Reyes
 triunfaron de los suyos como Theodosio, pero muy pocos se hu-
 miliaron à la Iglesia, y triunfaron de si mismos como Theodosio.
 La causa, y razon es (como dize San Agustin) 12 porque quiso la
 Magistad Diuina que hiziesse penitencia publica delante del Pue-
 blo para que todos la imitasen, y exemplada hiziessemos quan-
 do fuessse menester, y ni el rico, ni el pobre, el oficial, ni el Caualle-
 ro, el señor, ni el Titulo, no tengan verguẽga, ni se afrenten de ha-
 zer lo que hizo vn Emperador. Pero baste esto. Pasemos a los de-
 mas exemplos.

El Emperador Ottho III. hizo quitar la vida a Crescencio,
 hombre principal, que se auia levantado contra el Papa, auiendo-
 le dado antes palabra de que no le mataria. Confessiõse despues
 con San Romualdo, Abad, Fundador de la Sagrada Orden de los
 Camaldulenses, que florecia en aquel tiempo con fama grande de
 Santidad, y mandòle en penitencia yra pìr, y destálçolo a San Mi-
 guel del Monte Gargano, que està en el Reyno de Napoles en la

Provincia de Apulia. Obedeció el Emperador Religiosamente, y no contemó con hazer lo que el Santo le ordenó, toda la Quaresma truxo a rayz de sus carnes vn aspero cilicio, y durmió sobre vna estera, y hizo otras penitencias. Así lo escriuen el Cardenal San Pedro Damiano, Autor muy graue, y de aquel mismo tiempo Lorenço Surio, y Carlos Sigonio. *origen el si. scilicet super M. abis*
De Otthon IV. que tambien fue excomulgado por Innocencio, III, Pontífice Máximo, y priuado del Imperio, escribe Alberto Crancio, *14* Aleman, que despues que se rebeló a la Iglesia, nunca tubo quietud ni prosperidad pero que a la hora de su muerte tubo tan exccsivo dolor de su culpa, que mandó a sus criados le pilassen, y pusiesen los pies sobre su cuello, teniéndose por la mas vil, y abatida criatura del mundo. *el no no a la nra. e. e. e. e. e.*

Enrique II. Rey de Inglaterra, dió ocasion con sus palabras a que algunos criados suyos, y hombres de salmados mataassen al bién auenturado Arçobispo, y Primado de aquel Reyno Santo Tomas Cantuariense, y aunque el no lo mandó hazer, antes bien tubo päs far dello, pero para satisfazer el escandalo del Reyno, y sugetarse a las Censuras de la Santa Iglesia, dexando su vestidura Real hizo penitencia publica, y quiso ser açotado publicamente, desnudadas sus espaldas, como hijo verdadero de la Iglesia, que conocia, y lloraua su pecado, y se sugetaua a la correccion de su Madre Santa, estimando en mas ser hijo suyo, que Rey de Inglaterra. Por ser exemplo digno de saberse, y de gran admiracion, quiero poner las circunstancias con que vn Escritor de aquel mismo tiempo pinta esta penitencia del Rey. Desde la Iglesia de San Dunstano (dize este Autor) fue el Rey descalço hasta la Iglesia Mayor, donde estaba el cuerpo de Santo Tomas. Llegado a la puerta se postro, y hizo Oracion: entrando luego dentro regó con muchas lagrimas el lugar donde fue muerto el Santo Pontífice, y dicha la Confesion delante de los Obispos, con gran temblor, y reuerencia se acercó a su sepulcro, deshaziéndose en lagrimas, y haziendo derramar muchas a los circunstantes, y desnudándose las espaldas fue açotado cinco vezes de los Obispos, y despues de los Monges, que eran

eran mas de ochenta, dandole cada vno tres acotes con la diciplina, y assi fue absuelto solemnemente, estando descalço, y ayunò toda la noche con gran sentimiento, y ternura. Por esta deuocion, y penitencia la Magestad Divina le hizo grandes mercedes, y alcanzò victoria de sus enemigos por la intercession del mismo Santo Tomas. 15

Edgardo, Rey del mismo Reyno, arrebatado de la ciega pasiõ del amor, auendo cometido vn sacrilegio en cierto Monasterio de Monjas, y estendiendo su mano (yrbanidad, cortesía, y agasajo de la tierra) para honrar, y saludar a Dostano, que tambien era (como Santo Tomas) Arçobispo Cantuariense, el Arçobispo no le quiso dar la fuya, antes bien le mandò, que por espacio de siete años no pusiesse la corona Real sobre su cabeça, y que edificasse vn Monasterio de Monjas, y el lo hizo todo como se le ordenò, y mandò. 16

Ioan, Rey alsimismo de Inglaterra, auendo sido excomulgado del Papa Innocencio III. por el mal tratamiento que hazia a los Clerigos, y agravios a las Iglesias, aunque estuuo obstinado, pertinaz, y duro al principio, y no quiso obedecer, pero despues se rindiò, sugeriò, y hizo lo que le fue mandado, viendo que sus vassallos por temor de las Censuras se apartauan del, y no le querian obedecer. Bien que despues, hallandose desahogado, bolviò a sus violencias, causa de viuir muy affigido, y morir miserablemente. 17

Don Pedro, Rey de Aragon, el que ganò el Reyno de Sicilia, quitandosele a los Franceses que le posscian, fue excomulgado por los Sumos Pontifices Martino IV. y Honorio IV. por ser el directo dominio de aquel Reyno de la Iglesia, y auerse apoderado el Rey don Pedro del contra la volũad de los Papas, que en aquella fazon le gouernauan. Hallandose el Rey muy de peligro, y desahuciado de los Medicos, delante de muchos Prelados, Religiosos, y señores de su Reyno, dixo publicamente: *Que aunque el nunca auia tenido intencion de ofender a la Iglesia, sino de seruirle, ni de hazer cosa que mereciesse la rigurosa sentençia que la Sede Apostolica auia pronunciado contra el, pero que como Fiel y Catolico Principe, que sabia que qualquiera sentençia de Excomunion, iusta, o no iusta se denia temeraria mandado,*

do, que en sus Reynos se guardasse el Entredicho que por esta causa se auia puesto en ellos, y pidió con gran deuocion, y ternura al Arçobispo de Tarra- gona le absolviessse de la Excomunion, pues estaua dispuesto a jurar, y prome- ter por su Fe Real, que estaria a lo que por Derecho, y justicia fuessse determi- nado sobre aquel hecho por la Sede Apostolica, y ir personalmente al Papa, y mostrar su inocencia, y dar razon de s. Mostrandose en esto tan obediē- te, y humilde hijo de la Iglesia, como valeroso, y de coraçon es- forçado en las muchas guerras, y batallas que tuuo. 18

Felipe, Rey de Francia, se aficionò de Madama Bertrada, prin- cipalissima señora, y muger de Fulcon, Conde de Angiu, y fue tan vchemente el amor que la tuuo, que dexando a la Reyna su muger se casò con ella. Mandole el Pontifice Urbano XI. dexasse la ami- ga, y bolviessse a hazer vida con su légitima muger, y para esto se valió su Santidad de todos los medios blandos, y asperos que fue- ron posibles para reduzirle, y quitar del Reyno aquel escandalo, mas no bastaron, porque el pobre Rey con el amor lasciuo estaua fuera de si. Viendo el Papa su obstinacion le excomulgò, y mandò al Reyno de Francia no le obedeciessse. Amenacò el Rey al Ponti- fice con que le negaria la obediencia, mas no le valió; fingió que- rer yr a Roma a pedir perdon para ablandar al Pontifice, y salióle en vano, porque Urbano estuuò fuerte, y constante. Finalmente el Rey se rindiò, y sugetò a la Iglesia, y obedeciò sus Censuras, vren- do que eran justas, y que no solo los Prelados, y Obispos, pero to- do el Reyno las tenía por tales, y las obedecia con la reuerencia que era razon. En que se vê claramente la fuerça que ellas tuvie- ron, y deuen tener en los que son verdaderos hijos de la Iglesia, como lo dize Papyrio Mason, 19 y añade, que tuuo mas fuerças la Religion, que el Cetro, la Corona, el nombre, y Magestad Real.

Innocencio III. excomulgò a Luys VII. Rey de Francia, y puso Entredicho en su Reyno, por cierta desobediencia del Rey, y en tres años que durò el Entredicho no huuo persona Ecclesiastica q̃ admitiessse al Rey a los Oficios Diuinos, ni le quisiessse dar el Cuer- po Sagrado de Christo S. N. O quan grande era la deuocion del Reyno

Reyno de Francia en aquel tiempo! Quanta supiedad! Quan humilde la obediencia, y reuerencia a la Sede Apostolica! 20 Por este mismo respeto, y justo temor a la Excomunion, pidiendo el Emperador Federico (que estaua excomulgado) por muger a vna hija del Duque de Austria, nunca el Duque se la quiso dar, ni la señora casarse con el; tanta era la reuerencia que se tenia a las Censuras de la Iglesia. 21 O dicho siglo! O edad feliz, y bienaventurada!

- Boleslao, Rey de Polonia, mandò matar a Sbigneo su hermano, y aunque lo hizo por la desobediencia, faulto, y vana presuncion de Sbigneo, y a persuacion, y cõsejo de los suyos, que siguieron la falsa razon de Estado, dize Martin Cromero, Obispo Varminense, Secretario que auia sido de Sigismundo II. diligente, y elegante historiador de las cosas de Polonia, 22 que fue tan grã de el arrepentimiento, y dolor que tuuo por la muerte del hermano, que no contento con auer hecho muchas, y muy copiosas limosnas a los pobres, dado ricos dones a las Iglesias, y a los Sacerdotes, y auer limpiado con vna fuente de continuas lagrimas aquella culpa, andar cubierto de ceniza, y cilicio, y labar los pies alquerosos a los pobres mendigos con sus propias manos, pareciendole todo poco en satisfacion de tan graue culpa, ayunò toda vna Quaresma a pan y agua, y truxo vn silicio a rayz de sus carnes, y acompañado de algunos pocos Sacerdotes, y criados suyos, como hombre particular, se fue a pie, y gran parte del camino descalço a visitar el sepulcro de San Gil, y despues el de Sã Esteuan, Rey de Vngria, llorando en todos los Santuarios que ha Haua, y repartiendo grandes limosnas, dexando admirada, y edificada toda la gente por donde passaua de tan humilde penitencia, y marauillosa piedad.

Roberto, Rey de Francia, sin temor de Dios, y despreciando las Censuras de la Iglesia, se casò con vna parienta suya sin dispensacion, y luego padeciò muchas calamidades todo el Reyno, de quien fue aborrecido de manera, que los criados que le servian echauan en el fuego los vasos en que bebia, como si fueran de

apeltado por no contraer el contagio de la Excomuniõ. 23 Echò Dios el sello a este castigo, dandole vn monstruo por hijo; porque el primero que su muger pariò no tenia forma de hombre, si no de aue, con cuello, cabeça, y cola de anade, ò ganso. Admirado, y atemorizado el Rey abriò los ojos, y desengañado reconociò su culpa, se arrepintió, y enmendò, apartàdo de sí aquella muger, y haziendo penitencia pidió la absolucion, con que cessò la yra de Dios, y se mejorò su Reyno.

Preguntaràs, porque estõs Emperadores, y Reyes se humillaron tanto, y se sugetaron a la Censura, y correccion de la Iglesia, pues no auia en la tierra poder que los pudiesse compeler a hazer lo que hazian? A que te respondo, que la causa fue por conõcer, que aunque andauan vestidos de purpura, seda, y oro, aunque erã seruidos, y adorados del mundo, no eran mas que vn poco de polvo, y ceniza, y que tenian sobre sí otro Rey Soberano, y Eterno, q es Rey de los Reyes, y Iuez de los viuos, y de los muertos, y el que como dize Iob (Rey tambien como ellos:) 24 *Quita el cinto de oro a los Reyes, y los ciñejas como cõ vn pedazo de foga.* O como dize el Rey Penitente: 25 *Prima de la respiracion, y de la vida a los Principes, y es terrible, y formidable a los Reyes de la tierra.* Y con la luz, y espiritu q el mismo Señor les daua se sugetauan a el, y a sus Ministros, como a Padres, y Iuezes suyos, porque sabian que lo que haziã cõ ellos lo hazian con Dios, cuyos lugar tenientes, y Vicarios eran. Por esta causa escriuiendo San Ambrosio a Theodosio, y exortandole a hazer penitencia por las muertes de Thesalonica, despues de auerle referido algunos exemplos de Reyes, le dize estas palabras: 26 *Todo esto te he dicho, no por confundirte, si no para prouocarte con el exem. lo de los Reyes a quitar de tu Imperio este pecado. Quitale humillando tu alma al Señor. Hn bre eres; si como tal cayste en la tentacion, ven e la arrepintiendo de ella. El pecado no se borra si no con lagrimas, y penitencia. Ni Angel, ni Arcangel puede perdonar pecados, solo el que los criò lo puede bazer como Señor que es de todos, y no los perdona, si no a los q conociendo su culpa arrepentidos se enmiendan, y hazen penitencia. Yo te aconsejo, ruego, exorto, y amonesto la bagas de coraçon, porque me pesa que*
siendo

siendo raro exemplo de piedad, y clementissimo y que no podias sufrir que un hombre inocente padeciesse, ahora no se te de nada, y bagas tan poco caso de que tantos inocentes ayan perecido. Aunque ayas sido felicissimo en las guerras, y seas en las de mas cosas digno de alabanza, siempre tuuiste por tu bison, y por tu mayor ornamento, y gloria la piedad. El demonio ha tenido envidia de lo que entiera mas excelente, y admirable de lo que mas en ti resplandecia; vencele mientras que tienes facultad de poderle vencer. No añadas a tu pecado otro pecado, ni usurpes lo que por auerlo usurpado ha hecho daño a muchos. Todas estas son palabras de San Ambrosio a Theodosio, al qual el mismo Santo alaba despues de muerto, 27 diciendo: *To le amè, porque el amaua mas al que le reprehendia, que al que le lisongeaua. Depuso los ornamentos Reales, llorò en la Iglesia publicamente el pecado que auia cometido engañado de otros, pidió perdon cō lagrimas, y gemidas. Los hombres particulares tienen verguença de hazer penitencia publica, y no la tuuo un Emperador, antes bien tan gran sentimiento de su pecado, que no hauido dia que no le llorasse, y tuuiesse dolor de auerle cometido.*

Imitando el exemplo de su buen padre, Arcadio, Emperador, hijo de Theodosio, auiendo el, y la Emperatriz Eudoxia su muger sido excomulgados por el Santo Pontifice Innocencio, Primero deste nōbre, con aquellas temerosas, y graues palabras: 28 *To el menor de todos, y pecador, a quien Dios ha encomendado el Trono de su gran Apostol San Pedro, a ti, y a Eudoxia os aparto, y echo fuera de la Iglesia, y de la comunicacion de los Fieles, para que no podays participar de los misterios Sagrados, y puros de Christo Nuestro Redentor. No se enbraueciò, ni enojò, antes no solo se humillò, y rindiò, si no q̄ respòdiò al Pōtifice dandole satisfacion, y pidièdo perdō, y absoluciō de la Excomunion, con tan gran modestia, obediencia, y arrepentimiento, que mereciò alcançarla. Bié que la Emperatriz murió dentro de pocos meses, y Arcadio no viuiò despues mucho tiempo.*

De aqui se originò a mi entender la deuocion que Theodosio, hijo de Arcadio, y nieto de Theodosio el Grande, tuuo a la Iglesia siempre, y el respeto grandissimo a la Excomunion. Pues auie

dole excomulgado 28 cierto Abad, por no auer podido alcan-
car del cierta cosa que pretendia, no quiso comer el buen Empe-
rador hasta que el Obispo le embiò a dezir no tenia que temer, y
vino a absolverle el mismo que le auia excomulgado. Pareceràte
demasiadamente escrupuloso Theodosio en esta accion; pero la
verdad es, que por esta reuerencia, y santo temor que tuuo a su
Iglesia, Dios Nuestro Señor le tomò debaxo de su protecciõ fauo-
reciò, y defendiò de sus enemigos que le querian oprimir; y con
señales, y prodigios del Cielo deshizo los exercitos de aquellos
Barbaros. 29

El conocimiento, pues, de su propria vileza, la estima que ha-
zian estos Principes de las Censuras, la veneracion a la Iglesia, fue
la causa deste piadoso, y deuoto rendimiento. O quanto importa
conocer lo que son los Principes Reyes, y Monarcas; que los que
nunca conocieron la adulacion, y lisonja, la adoracion, gusto, y
descanso bastantemente se conocen. *Mira esse Cielo* 30 (le dixo
Dios a Abraham) *cuenta essas estrellas, si puedes, que assi será tu linage;*
Cielo bello, estrellas hermosas. Ya le auia enseñado otra vez las
arenas del mar con la misma ponderacion: porque supiesen sus
hijos, aunque fuesen Reyes como David, y tantos, que eran are-
nas, y tierra, expuestos a las olas del mar, y de la tierra misma co-
mo los otros; y que (como dixo Salomon) 31 con la misma entra-
da que todos bañarian de llanto la primera luz, y teñirian de luto
la vltima sombra. Pero que tambien entendiesen que eran estre-
llas, y Cielos, y que en continuo mouimiento deuián influir en los
demas el gouerno, y en si mismos la virtud. Que este es el punto
de la Magestad, mirarse estrellas como Reyes, pero como hom-
bres arenas. Mirarse con obligaciones de Reyes para viuir, y pa-
ra morir con deudas de hombres. De este conocimiento, pues, na-
ze, y se origina estimar a la Iglesia, venerar sus Censuras, y consi-
derar que estas son el arma mas fuerte, y poderosa que ella tiene
para humillar a los altiuos, y domar a los Fieles rebeldes, y con-
tumaces, como dize el Sacrosanto Concilio Tridentino. 32 Y
assi no es marauilla, que Reyes, y Principes Christianos, que de
veras

veras lo son, y quieren ser tenidos por tales hagan lo que hizierō los que he referido, no tanto por la fuerça temporal que no teniā, quanto por la fuerça con que sus proprias conrencias los apretauan con el temor de las Censuras de la Iglesia, y por el espíritu, aliento, y vigor que les daua Dios. Cuya Magestad Soberana para darnos a entender esta verdad, y declararnos el caso que deuemos hazer de la Excomunion, algunas vezes ha obrado grandes, y prodigiosos milagros por medio della, ya castigando a los que estauan excomulgados, y menospreciauan la Excomunion, ya haciendo otras marauillas pasmosas, y de admiracion. Dirète primero los castigos, despues otros prodigiosos casos.

CASTIGOS, Y MILAGROS QUE HA *hecho Dios contra los Excomulgados.*

CVENTA el eminentissimo Cardenal, y Obispo de Horta 33 San Pedro Damiano, que vn Cauallero noble, y rico, degenerando de la Christianidad de sus antepasados, se dió desenfrenadamente a los vicios, y soltando la rienda a sus deseos, cayo en el estremo de la perdicion, perdiendo el respeto a la Iglesia, y menospreciando las Censuras Sagradas, porque se casó sacrilegamente con vna parienta suya, sin dispensacion, ni temor de Dios, y de las Censuras en que incurria, notificadas por su Obispo, el qual le excomulgó, y publicó por tal, porque no pudiesse alegar ignorancia, mas el ciego de su aficion no hizo mas caso de la Censura que si no hablara con el. Succedió, pues, que los perros mas reconocidos a Dios que a su amo no quisieron comer el pan de la boda, como detestando de comunicar con el que estava excomulgado, y apartado de su Criador, y la misma noche que celebró la boda, quando pensó satisfacer su bestial apetito, le partiò vn rayo por medio al acostarse en la cama, antes de tocar a la muger, quedando el cuerpo hecho polvos, y passando el alma al infierno a pagar con tormentos el desprecio que tuuo de la Excomunion.

El mismo San Pedro Damiano escriue , que el Emperador Otton se casò con la Reyna Adalaide su parienta sin traer dispensación. Era a la sazón vn hijo suyo Arçobispo de Moguncia , el qual procurò con razones, y amonestaciones secretas reducir al padre a la obediencia de la Iglesia, y como no aprouechassen vsò de las armas Espirituales, excomulgandole, y declarandole por incurso en las Censuras Ecclesiasticas. Ofendiose de manera el Emperador del valor, y zelo de su hijo (a que llamaua osadia, y descomedimiento) que le hizo prender, y le tuuo con cadenas, y con notable rigor vn año, pero ni en ellas, ni despues de libre cedió vn punto de su constancia, procediendo contra su padre con el mismo valor, a quien dixo vn dia en presencia de su Corte: *Vos señor os quexays de mí, diciendo que soy desobediente, y que no guardo el respeto, y obediencia que os deuo como a padre, y señor; pues yo os cito para el Tribunal de Dios, a donde parezcamos los dos antes que passe la Pascua del Espíritu Santo (que estaua cerca) a dar razón de nosotros, a donde se verá que yo he hecho lo que deuo a mi oficio, y a vuestro respeto, y que vos le aueys perdido a Dios, y a su Iglesia, y faltado a vuestra obligacion.* Caso peregrino! La citación se cumplió, porque el Santo Arçobispo murió antes de la Pascua, y el Emperador estando el primer dia de Pentecostes en la Iglesia sentado en su trono Real a vista de todo el Pueblo se cayó muerto, y fue a dar cuenta de sí a Dios, que castigò su desobediencia con muerte temporal y eterna.

Sigisberto, 34 Rey de Bretaña, ò Inglaterra, Principe Religiosissimo, y el primero q̄ diò la obediencia a Christo S. N. y a la Sede Apostolica, perdió la vida por auer perdido el respeto a la Excomunion, y el caso pasó así. Era Obispo en aquel Reyno, Ledo, varon Santo, y zeloso del bien de sus ouejas, entre las quales auia vn Cauallero de los primeros en nobleza y poder, que estaua publicamente amancebado. El escandalo era grande. Amonestole como padre el santo Pastor, pero como no bastassen razones vsò de Censuras, y excomulgòle, y a todos quantos comunicassen con el. Ni por esto se enmendò, antes hizo vn solemne banquete, a que combidò al Rey, el qual acetò Sigisberto, con igual sentimiento,

miento, y dolor del buen Obispo, a quíe encontró en la calle quãdo yva al festin. Turbóse con su vista el Rey, porque la de vn Santo indignado haze perder la color a los mayores Principes. Arrojóse del cavallo, hincóse de rodillas a sus pies pidiendole humildemente perdón, acción poco usada de los Reyes que quieren ser adorados de todos, y no ceder a ninguno por tanto que sea. El Obispo le dixo: *Tu, ó Rey, no queres dexar la comunicacion de esse hombre vicioso, y excomulgado? Pues bagote saber de parte de Dios, que de essa misma casa, que tanto honras, ha de salir quien te quite la vida alevosamente;* y así fue por no creer al santo Obispo, ni temer la Excomuniõ, porque aquel mismo Cavallero, y vn hermano suyo le mataron, sin dar mas razon, ó causa de que les parecia blando, y remiso para Reynar; y no fue, si no que Dios los tomó por instrumento para castigarle con la muerte por el poco respeto que tuvo a la Excomunion, permitiendole muriessse a manos de vn excomulgado, para mostrar claramente lo venia el castigo de la misma Censura que despreció.

Lothario, hijo de Lotario, Emperador, y Rey de Vngria, engañado de su torpe afición, acusando primero falsamente a su legitima muger Theoberga, y haziendola condenar de ciertos Prelados, la dexó, y se casó con Valdrada; mas el Papa Nicolas Primero, Varon Santísimo, y de gran valor, le excomulgó, y priuó de sus sillas a Theogaldo, Arçobispo de Treueris, y a Gunthario, Arçobispo de Colonia, porque auian consentido en el delito de el Rey Lothario, 135 el qual, viniendo ydo a Roma a Adriano Papa, sucessor de Nicolas, para impetrar la absolucion, le fue mandado, que el, y los señores principales de su Corte, que el daua por testigos de su inocencia, para comprouarla, se comulgassen, y así lo hizieron, pero todos murieron dentro de vn año, y el mismo Rey murió bolviendo de Roma camino de Placencia. 36

Algunos historiadores escriuen, que por auer Felipe el Hermoso, Rey de Francia, menospreciado las Censuras de la Iglesia, y perseguido al Papa Bonifacio VIII. tuvo de fastrado fin, y fue muerto de vn jaual, y que ninguno de sus tres hijos que reynarõ despues

después del, viò su cessa en su casa: y sus tres mugeres, nuera de Felipe, fueron acusadas de adulterio, y dos dellas convencidas con infamia grande de su sangre. 37

No es menos notable el exemplo de Federico II. Emperador, y de su padre, y hijos Conrado, Manfredo, Corradino, y Encio, rebeldes, y perseguidores de la Iglesia, en los quales se acabò la cepa, y cala serpentina de Federico. Dellos dize San Antonino, Arcoobispo de Florencia, estas palabras: 38 *Adviertan bien aqui todos los Fieles el fin que dà Dios a los perseguidores de la Iglesia, que es miserable en el alma, y en el cuerpo: porque viendo muerto estos Principes excomulgados, como pudierõ yr al Cielo? Y por la misma causa fueron juzgados por indignos de la sepultura Ecclesiastica; y siendo privados del Reyno de Sicilia del Imperio Romano, y de infinitas riquezas, descendieron al infierno.* Esto dize San Antonino, porque todos estos Principes acabaron mal, y Corradino, Rey de Sicilia, y postrer Duque de Suevia, fue vencido de Carlos, Duque de Provença, y Rey de Sicilia, y preso publicamente le cortaron la cabeça, siendo tan gran Principe, moço, y muy gentil hombre, pero excomulgado por el Pontifice Clemente IV. Caso raro! Passando con su exercito cerca de Viterbo, muy pujante, y vencedor, pronosticando lo que le auia de suceder, se enterneciò el Papa, que estava entonces alli, y llorò, y dixo le pesaua mucho que aquel moço fuesse llevado como vna res al matadero. 39

Excomulgò el Papa Gregorio VII. a Enrico IV. Emperador cruelissimo, enemigo, y perseguidor de la Iglesia. Los Principes Catolicos de Alemania le desampararon: sobervio, y vano amenazò a todos de que se auia de vengar dellos. Perseueraron constantes los Principes, pudiendo mas con ellos la Religion que las vanas amenazas del Emperador, y respondieron a sus Embaxadores: *Que mientras su Magestad Cesarea les auia maltratado en sus honras y haciendas, le auian sufrido, y obedecido por guardar la lealtad que deuiàn a su Principe, mas estando excomulgado, y cortado del cuerpo de la Iglesia, no podian tratar con el sin perjuicio de sus almas, y que assi queriã mas perder su gracia, que la de Dios.* Perseuerando en su desobediencia, y

Exco-

Excomunion fue despojado del Imperio, y de las insignias Imperiales, y reduzido a tan estrecha miseria que pidió al Obispo de Espira le diese de comer en la Iglesia de Nuestra Señora, que el mismo Emperador auia edificado, y no lo alcanzò; y muriendo en breue estuuó su cuerpo cinco años sin enterrarse, siendo su mismo hijo Emperador, por cumplir con las Censuras de la Iglesia. 40.

Don Pedro, a quien sus muchas crueldades le hizierón tan aborrecible a todos, que aun hasta el nombre de Pedro quedò odioso entre los Reyes, como el de Rodrigo, por auer perdido a España, quando ya yva de cayda su grandeza, porque a motinados los Pueblos y van siguiendo la voz de don Enrique su hermano, aclamado por Rey en las principales ciudades de Castilla. Entonces, pues, que de vna parte a otra andaua procurando con que defenderse, executò rigores no imaginados còtra los que le auian negado. Llegando a Compostela en Galicia, sin respetar al Sacerdocio, así como otro Saul, sin mirar en Dignidades, sin temer castigos del Cielo, mandò quitar la vida a don Suero, Arçobispo de Santiago, y a Peralvarez, Dean de aquella Santa Iglesia, naturales ambos de la Imperial Toledo. A los Obispos de Lugo, y Calahorra desterrò de sus Iglesias. Al Arçobispo de Braga le hizo meter en vn Silo, y vltimamente al Maestre de San Bernardo, Dignidad Eclesiastica, y de Religion en aquel tiempo, despues que le huuó preso en la batalla de Naxara, le hizo dar la muerte, causa de tenerla el tan desdichada como sabemos; y el caso passò desta fuerte. Despues que hizo este Rey estas demasias con personas Consagradas al Diuino Culto, y en vilipendio del Sacerdocio, fue por la posta rodando a su precipicio. Primero passò por el cuchillo de las Censuras, porque el Papa Urbano V. despachò vn Breue, en que le declarò por publico excomulgado, de que hizo bien poco caso. Despues vino a parar al corte de otro cuchillo. Castigos del Vice-Dios, que es el Sumo Pontifice, experimentò primero, y Dios, que es el mas ofendido en estos casos, acabò de castigarle con dar permission a su desastrada muerte en los campos

pos de Montiel. Diósele su hermano don Enrique cosiendo a puñaladas. Miserable fin! Caso atroz! Lamentable suceso! Desdicha fuma! Ver a vn Rey de Castilla rebolcado entre su sangre muerto dos vezes; vna al mundo a manos de su hermano; otra a Dios, excomulgado, y sin Sacramentos. Prodigioso exemplo, para que mirentodos, por mas grandes que se veã, los fines, y paraderos que les permite Dios a los que con vida escandalosa no saben gouernarse, ni temen las Censuras de la Iglesia. Nadie, pues, imite a Saul, ò a don Pedro, por agraviado que esté, en poner manos sacrilegas en Sacerdotes de Dios, y en menospreciar la Excomunion, porque quando menos lo pienze se verá qual ellos en otro Gelboe, vertiendo arroyos de sangre, ò en otro Montiel cosido a puñaladas. 41

El año de 1638. en vn lugar de Estremadura, del Obispado de Badajoz, excomulgò el Obispo a vn hombre rico, por justas causas que tuuo contra el, el qual no haziendo caso de sus mandatos despreciò sus censuras, y se estuuò excomulgado dos años sin procurar, ni pedir la absolucion, no sin nota, y escandalo del Pueblo, que mormuraua, y tomaba mal exemplo de su obstinacion. Llegò la mormuracion a sus oydos, aunque tarde, porque vn amigo suyo, siendo Alcalde, le dixo: *Es posible señor, que no reparays en estar tanto tiempo excomulgado, escrito en la tablilla, publicado en la Iglesia, y notado de todo el Pueblo?* Respondiò con mucho desahogo, y muestras de poca estimacion: *Dos años ha que me excomulgaron, y en todos ellos no me ha dolido pie, ni mano, ni muela, ni diente, ni he dexado de comer, y beber a sabor, ni de dormir con descanso, y assi no siento la Excomunion, ni me dan pena los papelitos del Obispo, ni estar escrito en la tablilla, y passo con ellos como sin ellos.* Dicho esto se fue dexando a su amigo escandalizado, y temeroso del castigo que le amenazaua Dios, el qual no tardò muchas horas, porque acostandose aquella noche sano, y bueno, amaneciò el dia siguiente contrecho de todos sus miembros, lleno de dolores en pies, y manos, ojos, boca, y cabeza, sin poderse menear, perdida la color, y la gana de comer, destemplado el calor natural, sin poder dormir, ni tomar aliuio en su tormen-

tormento. En este potro estuuo dos años apretandole Dios los cordeles con notable rigor en pena de los que despreciò la Exco-
munion, pesando con iguales valanças la culpa, y la pena, el tiem-
po de la inobediencia, cõ el tiempo del dolor, para que escarmẽ-
tassen, asì el, como los demas, à no menòspreciar las Censuras de
la Iglesia, y aprendan todos a obedecer sus mandatos, si quiera
por el temor del castigo, ya que como hijos no le obedezcan por
el amor que como a su Padre deuen a Dios N. Señor. 42

Prendieron los Alcaldes de Corte de la Chancilleria de Gra-
nada el año de 1556. vn hombre por vn graue delito, y aunque
aprehendido en abito seglar, se aueriguò ser Sacerdote, y Reli-
gioso de vn Convento de aquella ciudad, y sin temor de Leyes
Diuinas, y humanas, le condenaron a muerte. Procediò con Cen-
suras contra ellos el Arçobispo don Pedro Guerrero, mas quan-
do los ministros no son temerosos de Dios, son como tordos vie-
jos, que no los espanta el ruydo de las campanas, y asì no temie-
ron las Censuras, antes bien aceleraron con impiedad la execu-
cion del castigo. Hablaron a los Alcaldes algunas personas Re-
ligiosas, y graues, y endurecieronse mas sus coraçones. Dios nos
libre de Iuezes sin piedad. Era en esta fazon Retor del Colegio
de la Compañia de IESVS el Padre Basilio de Auila, natural de
Seuilla, varon Apostolico, y predicador de espiritu, de aquellos
que estudian en la Oracion mas que en los libros sus sermones. Es-
te Religioso, pues, tomò la causa por su cuenta, y los informò en
hecho, y en derecho en sus casas, sobre que no podian ser Iuezes
de este Religioso, y deuian remitirle a su Iuez; pero todo era pre-
dicar en desierto, ninguna diligencia fue parte para apartarlos
de la execucion, y asì la hizieron inouando en el modo, y forma
ordinaria. Sacaron al Sacerdote, Religioso, de la carcel, sentado
como muger en vestia de albarda, en el abito que le hallaron, car-
gado de prisiones, y con vn garrote al cuello, y el verdugo al la-
do, para apretarle si tuuiesse la execucion impedimento, sin cera,
sin los Christos, y Sacerdotes que ayudan a morir los ajusticia-
dos. Y va cercado de valletteros, y con escolta de arcabuzeros.

Sintió el Padre Basilio, como hijo fiel de la Iglesia, el agravio de su Madre, y viendo la injuria que se hacía a la Inmunidad de sus Ministros, a los mandatos de el Pretado, al sentimiento de la Iglesia cerrada, a los Fieles sin Sacrificios, ni horas Canonicas, se determinò de yr a ayudar a bien morir al Religioso. Llegò al campo del Hospital Real. Estaua la horca al salir de la puerta de Elvira en vna cerca que auia de muralla, y al entrar en ella, vno de los ministros de justicia le diò tal empellon que diò con el ministro de Dios en tierra. Leuantòse, y con modestia le dixo: Perdonadme si os he ofendido. Confuso el tal de ver su manfembre le diò lugar para que entrasse al sitio del patibulo. Reprehendiò el Padre Basilio a los executores de aquella muerte, declarando las Censuras en que incurrian, y en el interin tuuo lugar el Padre Pedro Nauarro su compañero para reconciliar al Religioso, en quien se executò la sentencia de muerte con grandes clamores del Pueblo, que aclamaua por la libertad de la Iglesia, y de sus Ministros. El Padre Basilio encendido en zelo de Dios, a voces apellidaua la Iusticia Diuina: hizo testigos a los hombres, a la tierra, y a los Angeles de tan horrendo espectáculo, y leuantando los ojos, y las manos al Cielo, con voz que atemorizò a los circunstantes, y no sin particular impulso de Dios, emplazò para su Tribunal tremendo a los Iuezes que sentenciaron la causa, para que juntamente con el pareciesen ante el mismo Dios, Iuez de viuos, y muertos, a dar cuenta de tan sacrilego hecho. Fue grande el terror que causò en la ciudad este emplazamiento, y mas bolviendole despues a repetir el Domingo siguiente predicando en la Catedral, donde se hallò el Acuerdo. Comencò con demonstracion de sentimiento, maravillado de que el Templo, y Sacerdotes no estuuiesen cubiertos de luto, auiendo visto poco antes en la horca vn vngido de Dios. Exagerò el acto con palabras muy ponderosas, y bolviendose a los Iuezes les dixo: *No ahorcastes a un hombre, a Christo ahorcastes, cuya Persona, y vez estenia en la tierra, y pues en el año ay castigo que iguale a nuestro delito, es cito, y emplazo para delante del Iuyzio de Dios,*

Dios, donde yo mismo, que os fui Consejero, y adverti la obligacion que teniades, alli serè Fiscal de vuestro pecado.

El Arçobispo puso Cessatio à Diuinis, consumió el Santissimo Sacramento, y se retiró a la Cartuja con animo de partir desde alli a Valladolid, donde estaua la Corte, a dar cuenta a la Princesa, Gouernadora destos Reynos, y el Cabildo de aquella Sãta Iglesia le ofreció sus Capitulares para yrle sirviendo; pero fue N. S. servido que los Alcaldes se humillaron, y fueron a dar la obediencia a la Iglesia. Iuraron de estar por la penitencia puesta por el Arçobispo, conque belvió a su casa, y cessaron las Censuras. Pero no deuio de ser de coraçon el arrepentimiento de los Alcaldes, ni de temor de Dios, que puede matar cuerpos, y almas. Mostròlo asì el suceso, porque permitió Nuestro Señor se viesse el castigo visible de su dureza. Llamò para si al Padre Basilio, y también a los emplazados. Muriò el Padre Basilio a diez y siete de Octubre de aquel año, y aquella misma noche partiò de esta vida para la otra vno de los Iuezes, el que mas solicitò la muerte del Religioso. Siempre el Iuez que prende, ò haze la causa es el mayor Fiscal en ella. Poco despues fue el segundo, pero el tercero arrepentido de todo coraçon llorò su pecado, y con lagrimas purgò su culpa, pidió a Dios, y a sus Ministros perdon con humildad Christiana, y oyole su Magestad Soberana, que no quiere la muerte del pecador, si no que se convierta, y viua: pero lo pagaron sus casas, que se vieron perdidas, las mugeres, y hijos de todos tres Alcaldes, sin honor, y sin hazienda, y viò aquella Republica su posteridad mendigando. Los demas ministros inferiores murieron en breues dias, no cessando en muchos el castigo visible de la Iusticia Diuina. Sucessores de cargos, y officios tales leed la suma desta historia, quizá os servirá de algun advertimiento, quizá temereys como cuerdos, y escarmenareys en cabeça aiena, reuerenciando como hijos de la Iglesia a sus Ministros. Que los grandes maestros, y artifices fuelem aprender mas de vn error de otro grande en su profcfsion, que de sus acerramientos; como los grãdes marineros el escarmiento de vn

encuentro desconcertado de otro marinero en vn elcollo. Y ningun peñalco mas peligroso para dar al traues nauios grandes q la pafsion. Pues que li va a todas velas del Poder absoluto? No fue de quedar raxa entera del nauio, como se viò en este caso. 43

Corone este assumpto vn caso raro tan moderno, y reciente, q me obliga, por no lastimar con la relacion a los que igaorantes quizà del excello, sò ramas nobles del que padeciò el castigo, callando apellido, y nombre, referirle como pafsò. Detazonados los Naturales del gouierno extraño en Castilla, Reynando en ella el siempre Augusto Carlos V. se leuataron algunos motines en muchas ciudades, y pueblos, con titulo de Comunidades. Estaua en esta fazon el Cesar en Flandes, que sabido el leuantamiento vino al punto. Castigòse la maldad como merecia; los mas culpados pagaron con las vidas, y por no acabar con muchos los dierò a los demas por inocentes. Sosegòse el Reyno a vista de su Rey, y al miedo de la justicia. Entre las pesquisas que hizieron los ministros, vnas publicas, y otras secretas, aueriguaron que el Obispo de Zamora auia sido vno de los principales Promotores de aquel rebellion, y escandalo. Asì lo escriuen nuestros Historiadores, bien que lo mas cierto a mi sentir serian indicios, y conjeturas, por estar a caso mal contento con los que gouernauã. Vn Alcalde de Casa y Corte (bien sabido es de todos el nombre, dentro, y fuera de España) que entre los demas Pesquisidores queria ganarselas a todos en lo brauo, en lo zeloso, y en lo presumido, procurando ser mas luez que los demas (que ay hombres que por sobrefalir, aun en su oficio, se arrojan a temerarios) tomò por su cuenta la aueriguacion del Obispo de Zamora. Si la hizo bien, ò mal, con pafsion, ò sin ella, el fin miserable que tuuo lo dize bien claro. Pero arrastròle la vanidad, y la cudicia, vicios ordinarios de los puestos grandes. Era cosa singular para aplaudir al Rey descubrir vn Comunero, descubrir vna Cabeça, que seria? Claro està que se venian por seruiicios tales las mercedes a las manos. Con esta golosina, y con esta ambicion hizo el Alcalde la causa sin miedo de Censuras, que ay luez Letrado, que en cosas de jurisdiccion

ridiccion quiere torcer los Canones Sagrados al modo que las Leyes, pareciendole que sirve en ello al Rey, y antes es deservicio, porque nunca quieren los Reyes, y mas Catolicos, si no lo justo, y hazer causa el seglar a vn Ecclesiastico es injusticia. La prueba le pareció tan plenaria que no buscava ya mas, si no modos para passar al castigo. Remitirle a su Iuez lo tuuo por cosa larga, y lo mismo despachar a Roma, donde era forçoso a su parecer auia de ampararle disminuyendo la culpa, por la qual quiso vfar de vna traza caprichuda con que engrandecer su fama. Iuntò vn dia vna tropa de ministros, y criados, y sin dezir a ninguno lo que lleuaua en su pecho se fue a casa del Obispo. Fingióyr a otros negocios por encubrir las sospechas; dexòse en el zaguan los criados, advirtiendoles estuuiesse sobre auiso para quando el los llamasse. Con esto, auiendo pedido licencia, y fiendole concedida, se entrò a hablar con el Obispo, que sin rezelar daño alguno le recibió con gran cortesia y agasajo. Correspondió el Alcalde al mismo modo, cariñoso, y muy cortès. O pechos humanos, y que bien, quando quereys, disimulays la maldad!

Aunque el Obispo le combido cò silla, no quiso sentarse, ò por hazer mejor el hecho, ò no estar el coraçon para tanto reposo, q vn animo traydor vacila en desasosiegos. Començarò, pues, a pasearse hablando sobre el negocio que fingió y va a tratar, y quando mas embebidos en la platica, y mas descuydado el Obispo cò la conversacion, sacò el Alcalde vn cordel que lleuaua en la pretina, y echandosele al cuello, diò vozes pidiendo ayuda. Acudieron los ministros, vnos a ayudarle, y otros a tomar las puertas por impedir los estorvos, y antes que pudiesse fer de nadie socorrido el Obispo, ni pudiesse quitarle de las manos de tantos verdugos, le echaron de vn corredor abaxo, dexandole colgado de las varandillas a vista de quantos quisieron verle agonizando en el ayre. No entiendo que desde Saul a cà se viò maldad mas descaramada, ni delito mas cruel. Barbaros Iapones no vfaran atrocidad semejante, ni anduieran tan desatentos como anduieron Christianos, y vn Iuez que exerce vezes de Dios. Y si no, dime, qual ja-

mas

mas se hizo verdugo, aunque dexasse sin castigar mil delinquentes? Ni que verdugo puso jamas cordel al cuello de vn Obispo? Quedese al discursio este dolor, esta lastima, este sacrilegio nefando, y veamos el castigo deste Alcalde, que caularà tal orror que sea escarmiento a quantos se hallaren Iuezes, si tuuieren juyzio, y fueren Christianos.

Nunca desde entonces le amaneciò vn dia alegre, aflombrado de si mismo lo hallaua todo disgustos, y todo desazones. Muriò al fin, pero de espacio, porque røyendo el gusano de su dañada conciencia el estambre de la vida, tuuiesse en la dilacion mas dolor, y mas tormento. En lo mas apretado del accidente le visitò Felipe II. Principe entonces, por contolarle. No se puede dezir mas; a tanta alteza le auia leuantado su fortuna. Despejaron la pieza, quedaron solos, y habló el Alcalde de esta fuerte. Yo Principe, y señor mio, siento que me muero, y no me asije el verme morir. Supuesto que es deuda natural, ni el dexar mi casa, quando queda bien puesta, y amparada de V. Alteza; solo me atormenta, solo me atemoriza vn cuydado, vna pena, y vn recuerdo de aquella muerte que di al Obispo de Zamora, esto me trae desasossegado, inquieto, y con pesadumbre todas las horas del dia, y de la noche. Y pues yo no tuue alli otro fin que bazer el servicio de su Magestad, castigando sediciosos, segun las ordenes que me tenia dadas, boigar la en estremo que este cargo, y esta culpa, si en ello tuue alguna, la tomasse su Magestad sobre su conciencia, que siento en mi, que si V. Alteza me descarga desto morirè con gran aliuio. Oyòle con toda atencion el Principe, y cò aquel gran juyzio, y talento que Dios le diò le dixo: Que si las ordenes que el Rey su padre le auia dado las auia cumplido sin exceder dellas, no auia por que tener escrupulo; porque comissionses de vn Rey Catolico siẽpre se procura vayan ajustadas a lo que puede estenderse su jurisdiccion; pero que si el auia excedido dellas por bazer servicio mayor, ò por qualquier otro respeto, metiendose en castigar lo que no deuia, no era razon que su padre se cargasse dello, y mas en cosas que tienen dificiles los descargos como aquella; que no haria poco vn Rey en pagar lo que peca; que si tenia escrupulos, hombres doctos auia con quien aconsejarse, y ajustar su conciencia.

Con semejante respuesta saliò el Principe muy bien de la supplica,

plica, aunque el enfermo quedò atonito, y confuso. No tomó el consejo del Principe como deuiera, y recibió los Santos Sacramentos en mal estado, porque no supo confesarse, ò no deuìò de querer, pareciendole quizá era gran desdoro de su opinion acusar por delito lo que el auia vendido por vna gran justicia; que ay pecadores que por entendidos se condenan mas que otros por ignorantes. En lo mismo que conocen que es malo, tienen empucho de dezir a vn Confessor que hizieron mal, pensando es mengua escuchar reprehensiones de quien juzgan sabe menos que ellos. No hazen mas las mugeres en pecados de flaqueza, que hòbres doctos en pecados de injusticia; estos por pundonor, y aquellas por verguença, callan las culpas, y infiernan sus almas.

Su muerte causò miedo, y espanto a los que se hallaron a ella; pero como era hombre de importancia, y de quien el Rey, y Principe hazia mucho caso por sus singulares letras, y grandes servicios, le enterraron con mucha pompa y fausto en vn Convento dõ de tenia su sepulcro. Aquella noche acabados Maytines, yendo los Religiosos a salir del Coro, començaron a llamar con desaforados golpes a la porteria. Causòles nouedad por ser tan a deshora, bien que imaginaron ser algunos delinquentes que yvan a valerse del Sagrado. Embiaron al portero a que supiesse quienes eran, y que querian. Hizo lo que le ordenaron, a que le respondieron: *Vaya Padre, y digale a su Prelado, que mande abrir estas puertas, que están aqui dos Ministros de la Iusticia de Dios, ò que si no, verà con la facilidad que las abrimos.*

El Prelado armado de valor, y animandolos a todos mandò al Hebdomadario se reuistiesse, y a los acolitos que tomassè la Cruz, y ciriales, y asì en processión, y en forma de Comunidad baxarõ a la puerta a recebir a los que se intitulauan Ministros de la Iusticia de Dios. Los quales haziendo su acatamiento, y la salva, de que perdonassen aquel desafossiego, dixeron, que vn Sacerdote truxesse vn Caliz, y que guiasen a la Iglesia, como lo hizieron, la Cruz delante, luego la Comunidad, y de tràs los tales Ministros. Asì fueron hasta el sepulcro donde auian enterrado al pobre Al-

calde. Quitaron la losa, y quedò patente el cuerpo del difunto, cuyo rostro estaua de buen color, claro, y resplandeciète, aunque todo lo demas afeado, y denegrido. Levantaron el cuerpo vn poco, y haziendo llegassen la copa del Caliz a la barba del difunto, y dandole con la mano vno de los Ministros en el cerebro, cayò en el Caliz la Consagrada Forma con que le auian comulgado, y luego al punto le le quedò la cara obscura, y fea. *No quiere Dios (dixo) que quien no ha confesado sus culpas, ni pedido absolucion de las Censuras de la Iglesia en que està incurso, tenga socorro, y ayuda de este gran Sacramento, ni que especies debaxo de las que estàn su Carne, y Sangre se digieran en vn pecho duro, y obstinado, y assi lleuèse esta Forma al Sagrario, y guardese con toda reuerencia.* Así se hizo. Gran leccion, y enseñanza grande para que cada vno mire, advierta, y repare del modo que comulga, y para que aprendan todos el como han de confesarle. No quiere Dios que el pecador perezca; que se arrepienta quiere, q̃ gima, y lllore su culpa, y que la sepa acusar postrado a los pies de vn Confessor, porque confesar, y comulgar sin las partes necessarias que piden estos Actos Sagrados, hazerlo solo por cumplimiento, y ceremonia, de que podrá servir, si no de temer vn fracaso semejante, y vna desdicha qual esta?

Bueltos todos a dõde el difunto estaua, dixo el vno de los dos, *que quitan de aquel cuerpo el abito bendito con que estaua amortajado, porque no era digno del, ni podia aprouecharle.* Entonces dos Religiosos, no con poco temor, le desnudaron del. Hecho esto por remate dixo el tal Ministro: *Lo principal a que venimos se ha executado. Resta agora, prestando consentimiento de Vuestas Reuerencias, que saquemos este cuerpo de aqui, y nos le lleuemos donde tenemos ya el alma.* Vuestas mercedes (respondiò el Prelado por todos) *podrán bazer conforme al orden, y disposicion que traen de la Iusticia Diuina, la qual, ni queremos, ni podemos estoruar, ni impedir.* Pues segun esso (replicaron) *no lo dilatemos mas.* Y apenas dixeron esta palabra quando arrebataron los dos del cuerpo miserable, y leuando vn denso remolino, desaparecieron sin que quedasse rastro, ni memoria del. Este fue el fin, este el paradero, este el castigo de quien osò temerario manchar sus

sus manos sacrilegas en la sangre de vn Obispo, y de vn Sacerdote de Dios. Mirense todos los Iuezes en este exemplo, que solo con mirarse en el dexaràn de entrometerse con personas de la Iglesia: y tu repara en el respeto, y reuerencia con que vnos demonios, y Ministros de Dios los tratan, para que a imitacion suya (si no es que eres peor que ellos) los veneres, reconociendo en ellos las ventajas grandes que te hazen. Otro caso semejante a este, y con las mismas circunstancias sucediò en el Convento de San Francisco de la ciudad de Baza, pocos años ha, por auer muerto vna muger excomulgada, y cò los Sãtos Sacramentos, sin auerse absuelto de la Censura. 44

Tan infelizes, y desastrados fines, tan poca seguridad tienen nuestras vidas, y nuestras prosperidades en bolviendolas Dios el Rostro, para que los Principes, y Monarcas, las Republicas Christianas, y los que las gouernan se dèn a desconfiar de si, y fiar de solo Dios, y procuren obrar su salud con temor, y temblor (como dize el Apostol) 45 porque las columnas de marmol (los Cesares, y Emperadores, los Reyes, y Monarcas supremos) en mudando Dios de semblante quedan mas flacas que pajas de heno. Ya lo has visto. No pequeño defengano para ti, y otros semejantes; y asì se engañan torpemente los Reyes, y los Reynos que no ponen el primer estudio en grangear a Dios, fiados de la grandeza de su poder, copia de riquezas, y sobra de amigos, de que se prometen seguridad en el estado temporal. Para confusion suya, y tuya bastan los exemplos que te he referido, y el defengano de la Republica de Tiro, cuya sobervia de edificios, costa de trages, vizarria de galas, abundancia de mercaderias, riqueza de Ferias, sabiduria de Consejeros, destreza de Gouernadores, valentia de Soldados, preuencion de armas, concurso de amigos, cuenta el Profeta Ezequiel muy por estẽso. 46 Y porq̃ no cuydò de reconocer à Dios por Autor de todas sus medras, se bolviò en humo, y ceniza aquella gloria, sin que quedasse memoria della, sino para acordar a los hombres el fin desastrado de los desvanecimientos mundanos, y enseñarles a creer que no ay estado tan seguro

G: que

que no peligre despreciando la virtud, y fauoreciẽdo los vicios, y que (como dizen los Santos) 47 alguna vez cae el rayo sobre el Altar, para advertir que comienza el Iuyzio de Dios desde su casa, y que ha de temblar la haya quãdo viere derribar el cedrò; y que auiedo auido quiebras en los que parecia q̃ estriuan en vasas de diamante (como has visto) seria locura no temer los que viuen en casas pagizas, y que tienen el cimiento de barro. Y mas sabiendo que es tanta la fuerza de la Excomunion que estendiende las margenes de su jurisdiccion a los terminos de la otra vida, ligando, no solo a los viuos, sino tambien a los muertos que vienen de allà a pedir la absolucion.

Esto se confirma con lo que escriue Ioan Vigerio (de Sacram. Ordin. vers. 16.) sucediò en su tiempo a vn Clerigo, el qual murió excomulgado, y despues de dos años apareciò a vn amigo suyo, y le rogò le hiziesse desenterrar, y sacar de la Iglesia, y absolverle, y despues bolverle a ella, porque estaua detenido, y no podia entrar en el Cielo hasta que se hiziesse esta diligencia, la qual hizo con toda presteza como el caso podia, y estando echando el cuerpo en la sepultura se oyò vna voz clara en toda la Iglesia q̃ dixo: *Gracias doy a Dios, y a vosotros Fieles, que ya se me ha abierto el Cielo*, con que todos quedaron consolados, y enseñados de la virtud que tiene la Excomunion para cerrar, y abrir el Cielo.

De otro Monge escriue Michael Glicas (part. 1. Annal. P. Rader. in Viridar. sanctor.) que murió excomulgado por San Gregorio Papa, el qual tuuo gran sentimiento del caso quando lo supo, y mouido de su piedad, embiò con vn oficial suyo la absolucion al difunto, ordenandole la leyese encima de su sepultura, y a la misma hora apareciò al Abad de su Còvento, y le dixo como yua a gozar de Dios libre de las ataduras en que auia estado detenido hasta aquel tiempo.

De mayor admiracion es lo que se escriue en la vida de S. Gotardo, Obispo, 48 y fue, q̃ teniendo entre sus feligreses algunos mal acostumbrados, y protervos a sus mandatos, los excomulgò por su inobediencia; mas ellos no haziendo caso de sus Censuras se

se vinieron a los Diuinos Oficios fin pedirle absoluciõ; de lo qual ofendido el santo Prelado les mando salir de la Iglesia, pero tampoco obedecieron, porque el cavallo que vna vez se desboca a ningun freno obedece. Triste, y desconsolado el santo de ver pisar las Censuras Sagradas, y quebrantar con tanto desprecio los mandatos de la Iglesia, se fue a Dios, y le diò amorosamente sus quejas, suplicandole corrigiesse como Padre a los que despreciauan sus mandatos. Oyòle el Señor, que nunca cierra las puertas a sus Prelados, y por inspiracion suya, levantandose del suelo, dixo en voz alta con espíritu de Pontifice: Todos los difuntos que estays enterrados en este Templo, y moristes excomulgados, leuantaos, y salid fuera. Raro milagro! Al pũto se abrieron las sepulturas de algunos que auian muerto excomulgados, y estauã sepultados en aquel Templo, y salieron del con igual espanto, y temor de los rebeldes, los quales los siguieron, y a todos el Santo Prelado, el qual buuelto a los viuos los reprehendiò, diziendo: Veys a qui hombres contumazes, que los muertos son mas obedientes que vosotros; ellos se leuantan de los sepulcros, y salen de la Iglesia por estar excomulgados, obedeciendo nuestros mandatos, y vosotros, estando viuos, no querays salir, ni obedecer, ni hazcys caso de las Excomuniones; ellos pidẽ la absolucion, y vosotros la despreciays. Bien mereceys que se trueque vuestra suerte con la suya, quedando ellos viuos, y vosotros muertos; pero no se haze asì esperando vuestra enmienda. Estauan todos atonitos, y como palmados, y mudos, oyendo las razones del santo Gotardo, mirando en pie, y como viuos cubiertos de sus mortajas a los muertos, a los quales diò el santo la absolucion de sus Censuras, inclinando las cabeças, y postrandose con humildad para recibir las. Luego se bolvieron a sus sepulcros, y los viuos temerosos del castigo lloraron sus culpas, pidiendo perdon a Dios, y al santo de su desobediencia.

Oye agora a S. Gregorio el Grãde, Põnifice Maximo, 49. q. c. scriue, que auiendo el glorioso San Benito mandado a dos Monjes robles se enmendassen de cierta manera de hablar descompuesta, y

injuriola de que solian vfar, amenazandolas con la Excomunion si no se enmendauan, las Monjas no lo hizieron, ni caso de aquellas amenazas. Murieron dentro de pocos dias, y enterradas, al tiempo que queriã comulgar los Fieles en las Missas que en aquel Convento se dezian, y el Diacono dezia: *Los que no han de Comulgar den lugar*; vna virtuosa muger, que solia alli rezar por las Monjas difuntas, via salir de su sepultura las almas de estas Religiosas, y yrse fuera de la Iglesia. Esto viò, y reparò en ello muchas vezes, y acordandose del mandato que en vida les auia puesto San Benito, auisole de lo que passaua, y el Santo diò cierta ofrenda para que se ofreciesse por sus almas, y dixo: *Con esta ofrenda seràn absueltas de la Excomunion*, y así fue, porque no se vieron mas salir de la Iglesia.

A este caso añado otro de los mas raros que han sucedido en el mudo. Escruiete el Padre Gotschalco, Religioso Agustino, testigo de vista. 50 Dize, que estudiando en Italia en la ciudad de Sena, a caso cabando en la Iglesia hallaron entero, y sin lesion alguna en la carne, y cabellos el cuerpo de vna muger que auia setenta años que era difunta. Pusieronla en la muralla de la ciudad, donde todos los que quisieron fueron a verla. A la media noche, queriendo el sacristan entrar en la Iglesia para encender la lampara, y rezar Maytines, el cuerpo de la muger fue dandole voces, y diciendole, que auia muerto excomulgada, y que por esta causa no se auia resuelto su cuerpo, que fuesse al Legado del Papa, que al presente estaua alli, para que la diesse el beneficio de la absolucion, el qual alcançado, y roziado el cuerpo con agua bendita, al punto se convirtió en menudos polvos.

San Eligio, Obispo, 51 excomulgò a vn hombre que queria vsurpar los bienes de la Iglesia, y luego cayò muerto. Lo mismo acacciò a otro mal Sacerdote, que burlandose de la Excomunion fue a dezir Missa, y subitamente espirò, como se escriue en su vida. San Albino, Obispo de Angiu, 52 siendo rogado de otros Obispos bendixesse vn pan que llamauan Eulogias, o Agapes, y era ofrenda de la Missa, 53 que ellos ya auian bendito, y embia

uan

uan a cierta persona que estaua excomulgada. Respondió el Santo: *To por mandarlo vosotros lo harè ; pero pues no te neys atencion con la causa de Dios , su Magestad Soberana es poderoso para castigarle , y así fue , que antes que llegasse el pan bendito al excomulgado espirò.*

Sea vltimo exemplo el milagro (bien sabido en España) de la Hostia Consagrada de Fromesta, 54 que se pegò a la patena, y no se pudo despegar para Comulgar a vn pobre enfermo que auia sido excomulgado por cierta cantidad de dinero que deuia, y por auerlo despues pagado pensaua que auia cumplido , y no auia pedido la absolucion de la Excomunion. O quanto importara leyeran este suceso, y le tuvieran muy en la memoria Procuradores, Agentes de negocios, y otras muchas personas que auiedo incurrido en Excomuniõ, por no obedecer lo q̃ el Iuez Eclesiastico les manda por medio desta Censura; despues les parece ignorante, y barbaramente que quedan absueltos en el fuero interior con solo obedecer, siendo así que para estarlo es preciso se absuelvan en el fuero de la conciencia de la Excomunion en que están incurfos, porque no les suceda lo que a este pobre enfermo , ò a la muger de Sena.

LO QUE SE DEVE TEMER LA Excomunion.

VISTO has ya los castigos, oye aora las maravillas que por medio de la Excomunion obra la Magestad Diuina en animales, y otras cosas insensibles, no porque las tales, ni ellos sean capaces de la tal Censura, si no para enseñar a los hombres, como dize el Padre Pedro de Ribadeneyra 55 lo que se deue temer, y estimar, y que ningun daño temporal puede recibir el Christiano que se iguale con el ser apartado de la Comuniõ de los Fieles, y de la participacion de los Santos Sacramentos. Confieso que los animales irracionales, y los arbo-
les,

les, y plantas no se pueden excomulgar, maldezir, ni dirigir los conjuros a ellos, *secundum se*, ni judicialmente pueden ser convenidos, por los daños que hazen, y que el Maestro Ciruelo, Canonigo que fue de Salamanca, reprueua semejantes procesos, y juyzios, y lo mismo haze S^{to} Tomas, Fray Domingo de Soto, Rafael de la Torre, Nauarro, el Obispo Francisco de Leon, Tomas Sanchez, Francisco Suarez, Martin del Rio, Moura, Francisco Torreblanca Villalpando, contra el Canonigo Felix Maleollo, Iacobo Sprenger, y Bartolome Cassaneo, a quien impugna doctamente, y otros muchos. Pero casos han sucedido extraordinariissimos, como escriue el Doctor Iuan de Quiñones, 56 en que las Excomuniones han sido de tanta eficacia, que aun en los animales insectos, y irracionales, y en las plantas, han hecho, y obrado admirables, y p^{ar}amosos efectos por particular permission de Dios Nuestro Señor, para temor, terror, y asombro de los hombres. Esta es la causa de auer vido muchos deste remedio. Bartolome Cassaneo 57 dize, que los Pueblos en siendo molestados, y vexados de las langostas, acudiã al Iuez Eclesiastico, y por sus Procuradores se querrellauan dellas, y de los daños que haziã; o el Iuez de oficio nombraua, y criaua vn Fiscal que lo hiziesse, y vn Procurador que las defendiesse, y auiendose alegado por la vna y otra parte recibia la causa a prueua dando sus terminos, y passados, y concluyda, pronunciua el Iuez sentencia, en que las mandaua salir dentro de tantos dias del termino de los Pueblos molestados, so pena de Excomunion, la qual obedecian. Pedro de Lesnauderie 58 refiere vn proceso extraordinario que se hizo, y causò contra las langostas, y lo que sucediò, remitte a Cassaneo, d^onde le hallaràs, que yo te quiero dezir aora el de los ratones de Ouiedo, con las mismas palabras que le escriue el Coronista Gil Gonçalez Dauila, por ser de las puertas adentro de nuestra España, y casi de nuestros dias. 59 En el año de mil y quinientos y treynta y dos D. Fernando de Valdès, Tercero deste nombre, fue promovido al Obispado de Ouiedo, de que tomò possession en diez y seys de Octubre, y con ella la Presidencia de la Chancilleria de Valladolid.

sid. Siendo Obispo desta Iglesia, y su Prouisor el Licenciado
 Diego Perez, Arcediano de Villa Viciosa, succedió, que en el ter-
 ritorio de Oviedo cargò vna plaga de ratones, tal que talaua los
 frutos, y cosechas: no bastando conjuros para echarlos de alli, se
 puso el caso en justicia. Los de la tierra pusieron su querrela, pi-
 diendo se proueyessen Censuras contra ellos, y que se notificas-
 sen en los campos. El Prouisor guardando justicia, mandò se nõ-
 brasse Letrado, y Procurador que defendiessen su parte: y auien-
 do alegado en derecho, y entre otras razones esta: que Dios a es-
 tos animales como a criaturas suyas les auia señalado para el sus-
 tento de sus vidas los frutos, y frutas de aquellos terminos que
 deuián gozar, y así conforme a derecho, no se auian de dar Cen-
 suras contra ellos; y passando el Prouisor adelante, no teniendo-
 lo alegado por suficiente, mandò se publicasien, y que dentro de
 tres dias desamparassen la tierra, y se fuesen a lo mas encumbra-
 do de las montañas, sin poder salir de alli, y de hazer lo contrario
 incurriessen en las Censuras. Dióse traslado deste auto al Abo-
 gado, y Procurador, y respondieron, apelando, y que en caso que
 sus partes huuiessen de obedecer, que pedían, que atento que pa-
 ra yr al lugar que se les señalaua auia rios, y arroyos, por donde
 no podían passar sin riesgo manifesto de sus vidas, que su merced
 mandasse poner puentes para ello, y que en el interin no les cor-
 riesse el termino, ni les parasse perjuizio. El Prouisor mandò se
 pusiesen maderos, y que saliesse al punto. Así se hizo, y de nue-
 uo se leyeron las Censuras. Fue cosa maravillosa verlos venir a
 vándadas, como dicen, obedeciendo, y remiendo las Censuras, a
 tomar el passo de las puentes, sin que el dia siguiente se hallasse
 en todo aquel termino vno solo. Este processo (dize Gil Gonça-
 lez) le vi original en Salamanca, siendo Prouendado de aquella
 Santa Iglesia, y Obispo en ella el Illustrissimo señor don Pedro
 Lunco de Posada, en poder de vn deudo suyo, Canonigo de la Sa-
 nta Iglesia de Oviedo, que se llamaua tal Posada. Y por ser el ca-
 so tan extraordinario, tomé la razon de todo lo que he escrito, y
 la hitoria es publica, y muy notoria en toda aquella montaña; y

es tradición en ella que salieron por el Valle de Quiros, y fu Con-
cejo, hacia las montañas de Babia. 60

En esto sucedió en la tierra, veamos otro suceso q̄ acaeció en la
mar en el mismo Obispado. Refierele el mismo Maestro Gil Gō-
calez Davila desta suerte. Don Martin Manfo tuuo por patria a
Oña, ilustre villa en el Obispado de Calahorra. Fue Colegial del
Colegio de el Arçobispo en Salamanca, Prior de Ronces- Va-
lles, y presentado para el Obispado de Oviedo en el año de mil
y seyscientos y diez y seys. En su tiempo vinieron a querellarse
a su Audiencia los pescadores de los puertos, y playas mas vezi-
nas de la ciudad de Oviedo, diziendo, q̄ los Delfines de aquellos
mares les rompian las redes, con que les quitauan el sustento de
sus personas, y casas; el que puso la demanda, o querella fue el Li-
cenciado Andres Garcia de Valdès, Cura de la villa de Candas;
el Obispo mandò se diessen las Censuras contra ellos, nombran-
do por Abogado al Doctor Iuan Garcia Arias de Viñuela, y con-
tra ellos al Doctor Martin Vazquez, Catedratico de Prima de
Canones en la Vniuersidad de Oviedo, y que se las intimassen en
mar alta. Asì se hizo, y entrando en vn barco, acompañado de
vn Notario, y de los que auian de ser testigos de todo, el muy Re-
uerendo Padre Maestro fray Iacinto de Tineo, de la Orden de Sã-
to Domingo, y Catedratico de la Vniuersidad de Oviedo, mandò
al Notario en virtud de las vezes que lleuaua del Obispo, leyef-
se las Censuras en voz alta, notificandose las a los Delfines, y mã-
dòles se apartassen de aquellos mares, y no bolviessen a ellos, y
asì lo hizo; y desde aquel dia hasta los nuestros no se hà visto mas
en puertos, playas, ni costas. 61

Tambien es fama, que por la misma causa no entran en la Igles-
ia Cathedral de Cordoua las golondrinas, auiendo sido excomul-
gadas, por el estoruo que con su canto hazian a los Diuinos Ofi-
cios; no porque sean capaces, como escriue el Padre Martin de
Roa, 62 los animales, ni las plantas deste castigo, si no porque
con el estrago que en ellas milagrosamente haze algunas vezes,
conozcan los hombres el que haràn en sus almas, y huygã las oca-
siones

siones de recebirlo. Pero sea verdad, ò no lo que se dize dellas (dize este docto, y eloquente Padre) el no entrar en esta Iglesia estando patente, y abierta por las diez y nueve naues del ancho, y siendo tan acomodados los techos, así por no ser muy altos, como por los gruesos relicues de las maderas, para la fabrica de sus nidos, marauilla es mas que ordinaria. 63

Ni parã aqui los espantosos exemplos de quanto deua temer- se, y respetarse las Censuras Ecclesiasticas, ni es posible referir- telos todos, dirẽte los que la breuedad del tiempo permitiere, bastantes a abrirte los ojos, y defengañarte. Y por no salir de Cor- doua, ya que nos hallamos en ella, sea el primero el que cuenta el mismo Padre Martin de Roa auer sucedido en aquella Santa Iglesia por aquellos tiempos en que fue recobrada de los Moros. Y es así, que por falta de Imprenta, dificultad, y costa de escriuir los libros, auia Breuiarios publicos, repartidos en ciertas Capi- llas, donde pudieffen los que no los tenian, satisfacer, rezando, à su obligacion. Teniale vn Clerigo proprio, y ofreciendosele oca- sion de salir de la Iglesia, escondiolo en el hueco de vn naranjo antiguo de aquellos huertos que alli ay, y que aun oy duran. Ol- vidolo, hasta que auendole menester otro dia, se hallò sin el. Bus- còlo (no acordandose donde lo auia dexado) en diuerfas partes, y preguntando a muchas personas. Desafuziado de hallarle, acu- diò al remedio de las Censuras Ecclesiasticas, y pidió vna Excomu- nion para quien lo tuuiesse. Començò el naranjo a marchitarse desde el dia que se le leyò la Censura, las ojas a caerse, y secarse sus ramas, sin que riego, ni labor fuesen bastantes a restituylle a su antiguo verdor, y frescura. Determinaron arrancarlo, y quan- do lo executaron, al derribar el tronco cayò el Breuiario en el suelo, y entendieron todos que el daño del arbol auia nacido de la Excomunion. 64

Semejante caso al que sucediò en Valladolid, de que soy res- tigo, 65 Auia (no se si viue oy) vn alamo negro muy grueso, y hueco, enfrente de la puerta principal de la Parroquia de la Ma- dalena; auiendo vn ladron hurtado de la Sacristia vnas piezas de

plata, y saliendo tras el sacristan, que le sintió, dando voces, porque no le cogiesen con el harto en las manos, arrojò dentro del hueco del alamo las piezas, y huyó. Auiendose fulminado sentència de Excomunion contra quien las tuiesse usurpadas, el alamo comenzó a secarse. Trataron de cortarle, y pareciendo al Cura la causa de secarse seria las muchas piedras que los muchachos jugando echauan en el hueco, resolvieron de limpiarle, y para esto metieron vn chiquillo que fuesse sacando las piedras, y demas cosas que tuiesse. Hizose así, y hallaronse las piezas de plata, y al punto el alamo tornó a su primer ser, y antigua belleza, con espanto, y admiracion de todos. 65

Celebrauase en el Cozco, ciudad del Reyno del Perú, la Fiesta del glorioso Euangelista San Marcos con la solemnidad que el pòssible de sus moradores permitia. Salia la Proceßion del Còvento de Santo Domingo, fundado en la casa y Templo del Sol, en tiempo de la Gentilidad, y yva a vna Hermita que està junto a las casas de don Christoual Paulu Ynca. El Padre Porras, Clerigo, Sacerdote antiguo en la tierra, y deuoto del Bienaventurado Euāgelista, queriendo solemnizar su fiesta, lleuaua todos los años vn toro manso en la Proceßion cargado de guirnaldas de varias colores. Yendo ambos Cabildos, Eclesiastico, y secular, con toda la demas ciudad el año de 556. y el toro en medio de toda la gente, tan manso como vn cordero. Quando llegaron de buelta al Còvento (por no caber toda la gente en la Iglesia) hizieron calle los Indios, y la demas gente comun en la plaza, que està delante de el Templo. Los Españoles entraron dentro haziendo tambien calle desde la puerta hasta la Capilla Mayor. El toro que yva delante de los Sacerdotes, auiendo entrado tres, ò quatro passos del umbral de la puerta, baxò la cabeça, y con vna de sus armas asió por la orcajadara a vn Español que se llamaua fulano de Salazar, y levantádole en alto le echò por encima de sus espaldas, y diò con el en vna de las puertas de la Iglesia, y de allí cayò fuera della sin mas daño de su persona. La gente se alborotò con la nouedad del toro, huyendo de spavorida a todas partes, mas el bruto quedò tan manso

mando como auia ydo, y venido en toda la Procefsion, y afi Me-
gò hafta la Capilla Mayor. La ciudad fe admirò del cafo, y juz-
gando no podia fer fin miterro, procurò con diligencia faver la
caufa, y hallò que feys, ò fiete mefes antes, por cierta pendencia
que el Salazar auia tenido con vn Ecclefiaftico, auia incurrido en
Excomunion, y por parecerle no era menefter hechos amigos, no
fe auia abfuelto della. Entonces fe abfoluiò, y quedò efcarmen-
tado para no caer en femejante yerro. Yo eftaua en aquella ciu-
dad entonces (dize el Ynca Garcilafò que efcriue el cafo) y me
hallè prefente al fuceffo. 66

En Saxonia el Abad Conrado, de la Orden Cifterciense,
entre las demas cosas preciofas que tenia lea vn anillo de
gran valor y eftima, que, fegun la coftumbre de los Abades
del Imperio, traia puefto, y quando le para labarfe las manos le
pufò fobre vn bufete. Vn cuerbo domestico, y criado en la casa
para recreacion, y deleyte, fin que nadie lo viefle, arrebatò el ani-
llo del bufete con el pico, y le efcondiò en fu nido. Queriendo
boluer a ponerfele el Abad no le hallò. Hiziéronfe diligencias
grandes bufcandole, y no hallandole, indignado, por entender q̃
fus familiares, y domesticos fe le auian hurtado, pronunciò fentèn-
cia de Excomunion contra los que tuuiefen el anillo, fi dentro de
feys dias no lo reftituyeffen. Hecho efto (cosa prodigiofa) el cuer-
bo, como fi fuera fabidor de la culpa, y merecedor de la pena, y q̃
la Excomunion le comprehendia, començò poco a poco a entri-
stecerfe, y ponerfe cada dia flaco, marchito, y languido, a abor-
recer la comida, defèchar, y caerfele las plumas, y quedarfe con el
pellejo folo, y en los huesfos. Mirandole todos, y marauillandofe
de verle afi, vno, como burlandofe, dixò en prefencia del Abad:
Que fuera que efte fueffe el ladron de la fortija, pues eftà tan en-
fermo, y el eftar afi dà indicios euidentes dello. Agradò a los de-
mas el reparo, y la aduertencia, y afi mirandole el nido hallaron
en el el anillo, ò fortija. Mandò el Abad alçar luego las Cenfuras,
y el cuerbo boluiò de nuevo a veltirfe, y a adornarfe de nuevas
plumas, a engordar, y cobrar la difpoficion, forma, y falud q̃ antes
enia. 67

Mariano Socino 68 refiere cinco casos bien singulares. El primero, de unos pajaros que inquietauan en la Iglesia a vn Sacerdote, y los excomulgò, y no boluieron mas. El segundo, de vna muger, que auiendo lefaltado vna bolsa con dineros, pidió Censuras contra el que se la auia lleuado, y auiendo sido vn cuerbo que tenia en su casa el que la auia escondido, le hallò muerto, y la bolsa junto a el. El tercero, de vn as anguillas que haziã daño a los que las comian, y excomulgandolas no parecieron mas en el rio donde se criauan. El quarto, de vna cigueña, que teniendo su nido en la casa de vn vezino de Mutina, y auendolo excomulgado, luego se fue de la casa, y se passò a otra viendo que el dueño estaua excomulgado. El vltimo, de vn labrador que auiendo se le olvidado vna hacha de partir leña en su heredad, y entendiendo se la auian hurtado, pidió Censuras contra quien la tenia, y al cabo de muchos dias bolviendo a la heredad, y viendo que todos los arboles florecian, reparò en que vn cerezo estaua seco, y mirandole hallò la hacha arrimada a el. 69

Estando los Fieles asistiendo a los Diuinos Oficios en el Convento Clauualense, donde era Abad el Meliflue San Bernardo, no menos ilustre en milagros, que en sabiduria, era tanta la multitud de moscas que auia en la Iglesia, que no dexauã celebrarlos. Por esta causa San Bernardo las excomulgò, y murieron todas luego. 70

San Vicente Ferrer 71 refiere, que en el Delfinado entrò vn ladron en cierta Iglesia, y hurtò vn Breuiario que estaua sobre el Altar, y le escondiò en el hueco de vn arbol. Pronunciòse sentencia de Excomunion contra el que le huuiesse hurtado si dentro de tres dias no le restituyesse; passados, el arbol estando verde se secò. Marauillandose desto todos, y mirando que pudo ser la causa, hallaron escondido en el arbol el Breuiario. 72

Vn Cauallero poderoso usurpò a vn Monasterio de Môges vna iglesia con vn estanque abundante de pelca, que servia para el sustento de los Religiosos. El Abad usò de todos los medios posibles de bonicia, y blandura para reducirle a la razon, pero no bastò,

30
bastò, y assi por ultimo remedio le excomulgò a el, y a la dehesa,
y estanque, mandandoles que nunca mas diessen fruto. Cosa ma-
ravillosa! la selva quedó esteril, la dehesa se secò, los arboles, y
yervas se marchitaron, la tierra se esterilizò de manera que jamas
produxo fruto, ni el estanque peces hasta el dia de oy. Del Cau-
llero no hablan los Autores, pero por los efectos que hizo en las
yervas, arboles, y aguas puedes inferir, y sacar los que hasta la
Excomunion en su alma, y en su cuerpo, cayendole tan formida-
ble maldicion. 73

Auiendo Consagrado san Vvolstano, Obispo, vna Iglesia in-
fancia de Sifino, ò Elfino, valido del Rey Eduardo, en cuya linde
auia vn nogal pomposo que con el demasiado vicio impedia la
luz de aquel Templo, haziendole sombra, y malsano, rogò al Si-
fino que le mandasse cortar, y no quiso. Entonces el Santo anate-
matizò el arbol, y luego se marchitò, y se secò, sin que huyesse re-
medio para restaurar su verdor. Viendo esto, Sifino le mandò cor-
tar. 74

No ha muchos años que salieron en Roma algunos Cardenales
al jardin de los Farnesios, que alinda con los que eran de Nerón,
y llegando se la hora de comer, vno dellos, al tiempo de lavarse
las manos, se quitò vna sortija que traia preciosissima, y la puso
en la rama de vn arbol que hazia sombra a la mesa. Sentaronse y
comieron, y el Cardenal olvidò la sortija, y mucho mas el arbol
donde la auia puesto; mas como bolvièdo a su Palacio la echasse
menos, empeçò a hazer juyzios sobre quien la auia tomado, sos-
pechando (como es muy de ordinario) en alguno de su familia,
mas no teniendo indicios de persona en particular, se resolvió de
sacar Excomunion contra qualquiera persona que la huiesse hur-
tado, tuuiesse, ò ocultasse. Fulminòse la Cenlura, y fue cosa nota-
ble, que desde aquella hora empeçò el arbol a enfermarse, a poner-
se amarillo, y marchitarse, con tanto estremo, que se fue secando
perdiendo el verdor, y la vida sensiblemente. Los jardineros acu-
dieron con diligencia al remedio, regandole, cultiuan-dole, des-
cubriendo las rayzes, y escudriñando el coracon, por si algun mal
gusanillo

guísimillo causava aquella enfermedad, y como no descubriessen ninguna causa exterior, ni interior, empezaron a podar las ramas que se iban secando, y a los primeros golpes saltó la fortija que el Cardenal buscava, llevaronla con alegría, cesó la Excomunión, y con ella el desmedro, y sequedad del árbol, el qual bolvió en breve tiempo a su antiguo yendor. 75

Algo semejante a este, es el caso que sucedió en cierta ciudad de Italia. Ay en ella vna fuente cristalina, donde las mugeres acuden a labar la ropa, a vna se le cayó sin verlo dentro de la fuente vn apretador de oro de la cabeza. Sacó vna Excomunión, sospechando se le auian hurtado, y luego la fuente empezó a enturbiarse, y vino poco a poco a correr tan cenagosa el agua que no servia para cosa alguna. Desseando los moradores remediar su daño, resolvieron limpiarla, sacaron el agua, y en lo más profundo hallaron el apretador, bolvieronle a su dueño, y luego el agua bolvió a correr tan clara y limpia como antes, en que verás los efectos que causan las Censuras de la Iglesia en el alma, por los que ostentan en las cosas inanimadas, haciendo alarde de su virtud en las que no son capaces de razón, para que las temán, y respeten los hombres que lo son. 76

Aora cerremos este discurso con el mayor caso, mas admirable, y singular, que en Divinas, ni humanas letras puedes hallar, o ver. Escrívete el Padre Maestro fray Fernão del Castillo, celebre historiador deste Silo. Dizo, pues, que estando predicando San Gonçalo de Arianate, Portugues, de su Sagrada Religión de Predicadores, y deseando persuadir al auditorio el daño que causa en las almas la Excomunión, porque algunos se reian della (como muchos Iuezes lo hazen, diziendo, que no quebranta los huesos, ni priua del comer, beber, ni dormir) mandó a vna muger, que a caso acertó a passar por alli con vna canasta de pan muy blanco que parasse. Y auendolo visto todos, para aterrorizarlos, y que se enmendassen, y mostrar la fuerza desta Censura, y quanto se denota de parte de Dios, y de la Iglesia lo excomulgó, y luego al punto se puso mas negro que los mas de negridos carbones. Des-

pues

pues mandò traer agua Bendita, y alçando la Excomunion roziò con ella los panes, que luego al punto bolvieron a su antigua blãcura, y hermosura, y al candor que antes tenian, y ellos se enmendaron de su error, y temieron de alli adelante las Excomuniones.

Otro exemplo semejante a este, dize el Padre Pedro de Ribadeneyra, 78 se escriue de San Antonino, Arçobispo de Florencia, y Religioso tambien Dominico; no le he visto. Estos basten a persuadirte esta verdad, y a que conozcas quan grande es la fuerza destas armas de que se vale la Iglesia para su defensa, quan penetrante la herida que haze este cuchillo, ò puñal, pues hasta los irracionales, las plantas, y lo inanimado sienten sus golpes, y le temen. Por esto dize San Agustin, que la Excomunion es la mayor pena que tiene la Iglesia, cuya sentencia confirma Dios, como lo dize San Geronimo, porque como escriue San Juan Chrysostomo, 79 no es hombre el que ata, sino Dios que le diò la potestad.

Advierte, repara en estos casos, veràs en ellos como en cristallino espejo la fuerza que tiene la Excomunion, y los efectos que causan las Censuras de la Iglesia, la obediencia que las deues, el respeto con que las has de oyr, aora sean justas, aora injustas, no atendiendo a mas de que son Censuras, y mandatos de Dios, intimados por sus Ministros, a quien deues la misma obediencia que a su Magestad Soberana. Abre los ojos, y no te engañe el amor proprio, ni el mal exemplo, ò deprauados consejos de los mal acostumbrados. Pon la mira en los obedientes, para imitarlos; sigue los passos de los buenos; atiende a los castigos que ha hecho la Magestad Diuina en los desobedientes, y no sigas sus pisadas, porque no caygas en ellos. Mira como todas las criaturas respetan las Censuras, y mandatos de Dios, y hasta los muertos insensibles se leuantan de los sepulcros para obedecerlos. No seas tu mas bruto que los brutos, ni mas desconocido a tu Criador, que las criaturas inanimadas, ni mas desobediente, y lerdo para cumplir sus preceptos, con los quales te pesará Dios el dia del Iuyzio, y seràs condenado en su compaña. Si buscas bienes
I tempo-

temporales, por este medio te los darà, y por el contrario los perderàs, como los que has leydo en los exemplos referidos. Si deseas los Espirituales, este es el camino cierto para alcançarlos; si aspiras a los eternos, por la obediencia de la Iglesia te reconocerà Dios por hijo, y te constituyrà heredero de su Reyno. Buelve los ojos a todas partes, que no hallaràs camino mas cierto para alcançar la felicidad temporal, y eterna, que el respeto, y obediencia a las Censuras, y mandatos de la Iglesia; ni para la perdicion temporal, y condenacion eterna medio mas eficaz que su desprecio, y desobediencia. Mira que por esta puerta han entrado todas las heregias; esta es la madre de todos los males; de aqui han nacido, y se han originado las discordias ciuiles, las guerras entre Principes Christianos, la relaxacion de las Religiones, la dissolution de los Ecclesiasticos, el desprecio de las Imagenes, el olvido del Culto Diuino, la falta de los Sacramentos, y la mayor perdicion que se vè oy en el mundo; porque quebrado, y roto este freno de las Censuras Sagradas, corren los hombres como caballos desbocados por los prados de los vicios. No diràs que no lo supiste, ò que no te lo dixeron; bien claro te lo auiso, y con tiempo te doy bastante noticia deste vajo, para que te apartes del, y no caygas en sus manos: mira siempre a las de Dios, y a las de tus Prelados, y superiores, obedecelos como hijo, respetalos como a padres, que Dios premiarà tu obediencia, enriqueziendo tu casa en esta vida con bienes temporales, y Espirituales, y en la otra con eternos. Y tu Diuino dueño de todos, y Soberano dueño mio, pues nos hazes tanto bien como experimentamos, y confessamos todos, sirvete de que no te hagamos nosotros ninguna ofensa; feamos tuyos en toda obediencia, pues eres nuestro en todo poder. Llaues diste vniuersales a tu amante siervo Pedro, de absolver, y de ligar, de remitir, y condenar. Sirvete Redentor de mi alma que sean llaves de libertad, no de castigo. O Pedro, Cabeça de la Iglesia Militante, Vicario de tu Maestro, y Redentor! Tu, q̃ con el amor mereciste el amor de tu Maestro, con el fervor la confession, con la confession ser Principe de la Iglesia. Tu, en cuya

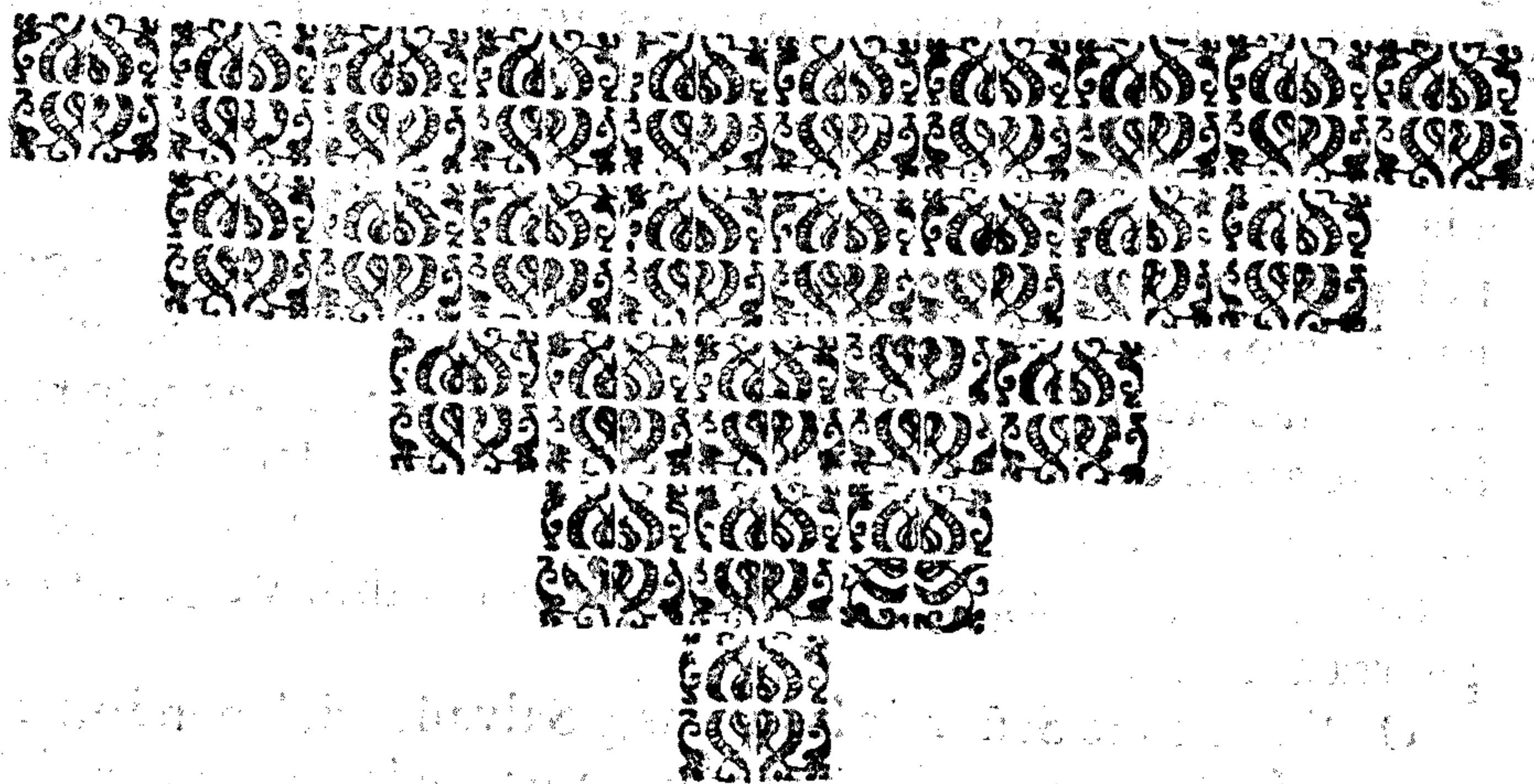
Naue

Naue primero predicó la eterna Sabiduria. A quien prometió la constancia de la Fè, a quien encomendó el confirmar sus hermanos. Tu preferido a todos con prerrogativas singulares. Testigo de sus glorias en el Tavor, de sus congojas en el Huerto. Tu, que solidaste las aguas, y hiziste firme el mas liquido elemento. Tu, q̃ conociendo su Deydad le pediste que saliesse de donde siempre querias que morasse, conociendo tu humildad, y su grandeza. Tu, por quien pagó el Señor el tributo, y lo pagaste por el, explicando el amor de Dios en padecer por nosotros, la obligacion de nosotros de padecer por Dios. Tu, que dexaste al primer llamamiento las redes, y los enredos. Tu, que no pudiste vencer al amor con la paciencia viendo prender tu Maestro. Tu, que no supiste dexar de verle en las penas a vista de tanto riesgo. Tu, que te levantaste mas fuerte de la flaqueza en la negacion, que otros van al fervor desde la misma confesion. Tu, testigo nobilissimo de su Resurreccion, a quien encomendó sus ovejas, y corderos, por quien abrió la Puerta del Euangelio a las Gentes, a quien descubrió los monstruos de nuestras culpas en la sabana formidable, y venerable. Tu, que padeciste carcel, y cadenas, a quien el Angel libró, y guió por la puerta del yerro, y sacó al cãpo generoso a vencer la idolatria, y hazer mayores tus glorias. Tu, honor del Apostolado, Padre Vniuersal de la Iglesia, cuyas plantas en la Cruz penetraron el Cielo, cuya Cabeça en el suelo dió estimaciõ a la tierra. Tu, que sabes de cadenas, y prisiones, de llaues, y libertad, pide a tu Maestro, y Señor la libertad de la servidumbre que padecemos con tan terribles pasiones. Desata con la voluntad Diuina las cadenas de las almas, saca de la carcel de las culpas a los que arrastran tantas penas. Tu, que tienes las llaues de la carcel al cerrar, y las de la libertad al abrir, abre la puerta al merecer, cierra la puerta al pecar, abre la puerta al absolver, cierra la puerta al errar.

O Diuinissimo Señor de las almas, y Salvador del mundo, permíte no sea la llaue que solicitan mis culpas, y la que están pidiendo mis yerros. La llaue, Señor, sea de absolver los pecadores, de

Perdonar los contritos, de levantar los humillados, de admitir los arrepentidos. Entra, Señor, esta llave en nuestros coraçones, y el hierro de esta Celestial llave deshaga todos nuestros yerros. Sea esta llave de tu Misericordia flecha de tu ardiente Caridad, y con la que se abre la puerta a nuestro consuelo, se aseguren las almas en tu Amor. Y vosotros superiores Monarcas del mundo, Emperadores, Reyes, y Principes de la tierra, mayores, y menores Ministros, si quereys gozar destos fauores, y de estas misericordias, si quereys permanecer felizmente en la grãdeza, y puestos que ocupays, si quereys vñe la Magestad Diuina de esta llave con vosotros, temed, y respetad las dos que dexò en su Iglesia, venerad al Sucessor de quien creeys el poder, que Dios junto con esta llave, os darà saber para que gouerneys, y poder para que vençays, no solo a vuestros enemigos, si no a vuestras passiones tambien: medio efficacissimo para gozar a su Diuina Magestad en el Cielo, donde todo es Gloria, premio soberano, y vida eterna.

Christo IESV. D.N. Gloria sempiterna.



AVTO-

33

AUTORIDADES QUE SE citan en este papel.

- 1 **C**oncil. Trident. sess. 7. Canon. 3. de Baptism.
sess. 14. c. 3. de Sacram. Extrema Vnctionis
sess. 22. c. 8. de Sacrific. Missa, & sess. 25.
de delectu ciborum.
- 2 Benedict. Pereira in Danielem libr. 5.
- 3 Ecclesiast. cap. 29.
- 4 Concil. Trident. sess. 22. cap. 1. de Sacrific. Missa.
- 5 Ambrosius à Mediolano de Rusconibus in Triū-
pho Catholicae veritatis, tit. Concil. & tit. Ecclesia
haeresis secunda.
- 6 Concil. Trident. sess. 13. cap. 1. de S. Eucharistia
Sacram. & epist. 1. ad Timot. cap. 3.
- 7 Ambrosius de Rusconibus ubi supra tit. Concilium,
tit. excommunicatio, & tit. Papa.
- 8 Antonius de Gislendis in suo opere aureo in Ca-
thedra S. Petri. Matthaei cap. 16.
- 9 D. Thomas & scholasticus in 4. sentent. dist. 18. Na-
uarrus in Comment. super 5. ex his itaque, de poenit.
dist. 1. Toletus in summa lib. 1. cap. 3. & lib. 3. cap. 13.
Ioan. Bellarinus doctrina Concil. & Catechismi
de Sacram. Ordin. cap. 3. num. 11. 12. & 13. Clau-
dius Soler tract. de iuridica potest. Confessarior. c. 1.
Augustin. Barbosa in iuris remissionibus, & colle-
ctaneis in Concil. Trident. cum multis sess. 14. cap. 6

de Sacram. Pœnit. § can. 10. § 15. D. Francisc.
Torreblanca Villalpando de iure spirituali tom. 2.
lib. 14. cap. 1. num. 1. 2. § 3.

10 Matthei cap. 18. Torreblanca Villalpando de iure
spirituali tom. 2. lib. 14. cap. 15. Concil. Constantien-
se sess. 8. Bellarmin. de Romano Pontific. libr. 1. c. 15.
Suarez de censur. disp. 1. sect. 2. Auila part. 1. disp. 2
Valentia in p. 3. tom. 4. disput. 7. q. 17. punct. 2. En-
riquez lib. 13. cap. 1.

11 Ioann cap. 20.

12 1. Corinti. cap. 5.

13 Actorum cap. 8.

14 Solus in 4. dist. 24. q. 3. art. 1. Suarez de censuris
disput. 2. sect. 1. num. 3. § multi alij.

15 Driedo lib. 2. de libert. Christiana. cap. 8.

16 Ad Titum cap. 3. Ioan. epist. 2.

17 Covarruias cap. alma mater 1. p. §. 1. in princip.

18 S. Thom. in 4. dist. 18. q. 2. ad 4. gloss. 2. ad 3. § in
additionib. quest. 23. art. 3. ad 2. Suarez de censuris
disp. 2. sect. 2. num. 9.

19 Cap. proposuit de conc. prebend extrau. ad euitand.

20 DD. in cap. querenti de verbor. significat. Suarez
dicta disput. 2. sect. 3. Lopez 2. p. instruct. ubi de Bu-
lla fol. 833. Enriquez lib. 7. de indulgent. c. 13. nu. 6.
Gomez de Bulla clau. 8. n. 30. Silvester, verbo, cen-
sura S. verbo censura. Ioan. Agid. Trullench. in ex-
posit. Bulla lib. 1. §. 7. c. 2. dub. 8. n. 1. Partida 1. tit. 9
l. 1. §. 14. * Marius de Calasio concordant. sa-
cror. Biblior. tom. 2. col. 267. Sua-

- 21 Suarez de censuris disput. 8. sect. 1. num. 1.
- 22 1. Corinth. cap. 5.
- 23 Theodorus in cap. 5. epist. 1. ad Corinth. & Doctores
Catholici in eundem locum Pauli.
- 24 Cyprian. lib. 1. epistolar. epist. 11. Augustin. in c. 37.
Deuteronom.
- 25 Matthaei cap. 18. num. 17.
- 26 D. Paul. ad Titum 3. 10. & 11. Ioan. epist. 2. vers.
10. & 11. Maldonatus in Mattheum cap. 18.
- 27 Chrysostomus homil. 3. ad populum Antioch.
- 28 Matthaei cap. 21.
- 29 Genes. cap. 8. Partid. 1. tit. 9. 11. quest. 3. §. eviden-
ter.
- 30 Numeror. cap. 19.
- 31 Lib. Numer. cap. 21. cap. Nuncius de decimis. cap.
adversus. de immunitate Eccles. cap. abijt 11. q. 3. c.
per venerabilem, §. sunt autem, qui filij sint legitimi
cap. multi 2. q. 1. cap. visis 16. q. 2. Clement. 1. de sen-
tent. excommunicat. Partida 1. tit. 9. l. 13. y l. 27. del
mismo tit. 9. y alli Gregor. Lopez lit. E.
- 32 Navarrus in manuali cap. 27. num. 150. Ludovic.
Lopez in instruct. part. 1. cap. 44. vers. si aliquis. En-
riquez in summalib. 11. c. 6. §. 6. Sanchez de matr.
lib. 4. disp. 22. n. 8. Garpar Hurtado de matr. disp. 6
difficult. 7 n. 27. Barbosa in collect. Doctor in Concil.
Trident. sess. 24. de reform. de matrim. cap. 9.
- 33 Iosue a cap. 1. usque ad cap. 7.
- 34 Marquez. Governador Christiano lib. 2. c. 6.

- 35 Hebraei referente Massio, Iosue cap. 6. vers. 6.
- 36 Iosue cap. 6. num. 26.
- 37 3. Regum cap. 16. 34.
- 38 Cicero lib. 1. officior. & Zonaras.
- 39 Conarr. de sentent. excom. p. 1. §. 8. num. 7.
- 40 Augustinus refertur in cap. corripiantur 24. q. 2.
- 41 Celestinus Papa refertur in cap. cum non ab homine
de iudicijs.
- 42 Augustinus refertur in cap. nihil. 11. quest. 3.
- 43 Daarenus de Sacris Ecclesiæ ministr. lib. 1. cap. 3.
- 44 Cicero lib. 3. officior.
- 45 Hieronymus in leuitic.
- 46 Aristophanes in horis.
- 47 Plutarchus opuscul. de invidia & odio.
- 48 Plato lib. 9. de legibus prope finem.
- 49 Iul. Cesar de Bello Gallico lib. 6.
- 50 Plinius lib. 6. cap. 22.
- 51 Cap. pæn. de sentent. excommunic.
- 52 Cap. debent. 12. quest. 3.
- 53 Glossa in cap. D. Nobis. 1. de sent. excomm.
- 54 Cap. fin. de offic. legati.
- 55 Enrique de Villalobos tom. 1. tractat. 2. de las leyes
difficult. 25. num. 1.
- 56 Extravag. in super ad excitanda Iuan. Gutierrez
lib. 1. qq. Canon. c. 1. Villalobos tom. 1. tract. 17. diffi-
cult. 4. num. 1.
- 57 Suarez de censuris disput. 9. sect. 2. num. 5.
- 58 Cordova lib. 1. qq. q. 39. Manuel Rodriguez p. 1. de
su

in suma verbo de comunione, cap. 140. concl. 3.

- 59 Covarr. in cap. alma mater 1. part. §. 11. n. 7. Spino
in Rubrica de testam. 11. part. num. 6.
- 60 Cap. corripiantur 24. q. 3. cap. visis 16. q. 2.
- 61 Matthaei cap. 18. Et ibi Maldonatus n. 17.
- 62 Suarez de censuris disput. 2. sect. 2. num. 7.
- 63 Idem ibidem num. 9.
- 64 Cap. transmissam cap. sufraganei de elect. Et cap.
cum ab Ecclesia de offic. ordin.
- 65 Navarrus cap. 27. num. 159.
- 66 Cap. 1. de sentent. excommunic. in 6.
- 67 Cap. Cur sit. 11. q. 3.
- 68 Suarez ubi supra sect. 14 num. 5.
- 69 Cap. Sacrosanct. de sent. excommunicat. adiunct. gloss.
Et c. constitut. §. statuimus de sent. excommun. in 6.
- 70 D. §. statuimus.
- 71 Navarrus c. cum contingat casu de refer. Et com-
muniter iurista.
- 72 Glossa in cap. cum sit Romana §. ult. de appellat.
Abbas, Hostiens. Decius, Et alij, ibi: Covarr. in c.
alma mater 1. part. §. 9. num. 5.
- 73 Abbas cap. ult. de eo qui mittitur in posses. col. ult.
Tiraquel. lib. 1. retr. §. 9. glos. 2. num. 4. Rota in no-
uissim. 271. Et 367.
- 74 Cap. Roman. de sent. excommun. in 6. glossa ibi, Et c.
cum contingat de resc. cons. 5. Covarr. cap. alma ma-
ter 1. part. §. 9. num. 7.
- 75 Cap. statuimus, de sentent. excommunic. in 6.

- 76 11. quest. 2. Et 24. quest. 3.
- 77 Cap. Felicis, de pœnis.
- 78 Trident. sess. 25. de reformat. cap. 3.
- 79 Sylvester verbo Prælat. q. 3. Caiet. 2. 2. q. 186. art. 9.
Suarez de censuris de pœn. 18. sect. 3. à num. 20. Say-
rus de censuris lib. 1. cap. 9. num. 5.
- 80 Cap. corripiantur 24. quest. 3.
- 81 Cap. à nobis, cap. Sacris, cum alijs, de sent. excom.
- 82 Navarrus cap. 27. num. 36.
- 83 S. Thomas in 4. dist. 18. q. 2. art. 1. Et q. 11. art. 9.
Durandus q. 3. c. à nobis, Et c. Sacros. de sent. exco-
munic. Navarrus d. c. 27. num. 36.
- 84 Sylvester verbo excommunic §. 2. Et verbo Missa
1. q. 8. concl. 4. dist. 22. q. 1. art. 1. in fin. Couarr. cap.
alma mater 1. p. §. 6. n. 8. Suarez de censuris disp. 9
sect. 5. num. 4. Navarrus ubi supra.
- 85 Villalobos tom. 1. tract. 8. difficult. 8. num. 7.
- 86 Vgolinus de censuris tom. 1. cap. 14. num. 22.
- 87 Cap. significavit, cap. cum de sret. de sentent. excom.
Et alijs iuris ibi 11. q. 3.
- 88 Cap. si celeb. cap. latores de cleric. excom. minist.
- 89 Cap. responsum, cap. nuper de sent. excom. cap. alma
mater eod. tit. in 6.
- 90 Suarez de censuris dist. 12. sect. 2. num. 2.
- 91 Couarr. cap. alma mater 1. p. §. 3. num. 8.
- 92 Albert. de Ferrari inc. 1. q. 12. de celebrat. Missar.
Armila verbo excom. n. 9. Sayrus lib. 1. de cens. c. 3
n. 5. Mayolus de irregularitate lib. 3. c. 21. n. 6.

Cap.

- 93 Cap. Sacri de sepult. clem. 1. eod. tit. c. 2. de heret. in 6
 94 Cap. placuit 23. quest. 5. Et ibi glossa.
 95 Villalobos tract. 17. difficult. 8. tom. 1.
 96 Cap. Nuper, cap. si quando, de sent. excom. c. 2. de
 except. Et alij multi 11. q. 3. Sotus in 4. dist. 22. Go-
 narr. c. alma mater 1. p. §. 4. Nauarr. c. 27. à n. 17.
 Suarez ubi sup. disput. 15.
 97 Trideni. sess. 25. cap. 3. de reformat. ad finem.
 98 Chrysostomus homil. 25. in epist. ad Hebræos.
 99 2. Regum cap. 6. Ambrosius in apologia de David
 paulo post initium.
 100 Eusebius Cesariensis in hist. Ecclesiast. libr. 6. c. 29.
 1 Tertulianus lib. de pœnitent.
 2 Theodoret. lib. 1. histor. Ecclesiastic.
 3 Bellarminus tom. 2. de pœnit. lib. 10. cap. 22.
 4 Paulinus Amanuensis S. Ambrosij in eius vita
 Socrates Trip. hist. lib. 8. c. 10. Laurent. Beyerlinck
 ubi supra.
 5 Theodoret. lib. 5. cap. 17.
 6 Psalm. 118.
 7 Ammian. Marcellinus in Chronic. Baronius
 pag. 406. Et licet de loco natiuitatis sint contraver-
 sia tamē Hispanū esse Theodosiū nemo negauit. Iac-
 8 cobus Euiac. tom. 3. ad Cod. Iustiniani in princip.
 9 Cardinal. Bellarmin. tom. 7. libr. 3. in vitas San-
 ctor. Patrum. Iacobus Gualterus in Chronog. 4. se-
 culo ab à n. 300. ad à n. 400.
 10 Baronius ann. 395.

- 11 *Sextus Aurelius Victor, & Paulus Diaconus in Theodosij vita.*
- 12 *Beellarmin. ubi sup. n. 19. Baronius an. 395. adversus Zosimum S. Ambrosius epist. 86. de Theodosio. Augustin. homil. 49.*
- 13 *Petrus Damiani in vita S. Romualdi, Laurent. Surius tom. 3. 19. Junij. Carolus Sigonius de reg. Ital. lib. 7.*
- 14 *Albert. Crantius in sua hist. Eccles. quam Metropolim vocat. Carolus Sigonius lib. 16. de reg. Ital.*
- 15 *Eduardus in vita S. Thome (anturien). Guilielmus Neubrigensis in sua histor. Auctores Anglici ambo. Laurentius Surius tom. 6. 29. Decembris.*
- 16 *Polydor. Virgil. lib. 15 sua hist. Anglicana.*
- 17 *Idem ibidem Ioan. Azor. tom. 2. lib. 4. c. 34. Laurent. Beyerlinck K d. tom. 3. verbo excommunic.*
- 18 *Geronymo de Zurita lib. 4. de suis Annales de Aragon c. 71. Ribadeneira lib. 1. del Principe. 31. Laurent. Beyerlinck K ubi supra.*
- 19 *Papyrius Masson in Annalib. Gallic. lib. 3. Beyerlinck dict. tom. 3.*
- 20 *Bodinus lib. 6. de Repub. Papyrius Masson libr. 3. in Ludovico VII.*
- 21 *Carolus Sigonius lib. 18. de regn. Italia.*
- 22 *Martynus Chromerus lib. 5. hist. Polon.*
- 23 *S. Petrus Damiani in epist. ad Desiderium Abb.*
- 24 *Iob. cap. 12.*
- 25 *Psal. 75.*

Ambro-

- 26 Ambrosius lib. 5. epist. 28.
- 27 Idem tom. 2. orat. de obitu Theodosij.
- 28 Genadius Nicephorus, & Glicas referunt epistolam Innocentij ad Arcadium. Baronius tom. 5. à anno. 407.
- 29 Histor. Tripart. lib. 10. cap. 27. Theodor. lib. 5. c. 36. Nicephor. lib. 14. cap. Baronius tom. 5.
- 30 Genes. cap. 35.
- 31 Prouerb. cap. 21.
- 32 Tridentin. sess. 25. cap. 3. de reformat.
- 33 S. Petrus Damian. epist. ad Hildebertum, & epist. 14. cap. 12.
- 34 Venerabilis Beda lib. 3. hist. Anglic. cap. 22.
- 35 2. q. 1. cap. quæ Lotharius c. scelus, & 11. q. 3. Theogaldum, & cap. præcipue.
- 36 Carolus Sigonius lib. 5. de reg. Ital. Naucler. Gen. 29. in finem.
- 37 Meyer lib. 11. annaliũ Flandr. Naucler. ubi supr.
- 38 S. Antonin. in summa histor. part. 2.
- 39 Naucler. Gen. 43. Platina in vita Clementis IV.
- 40 Albertus Pighius lib. 5. Hierarch. Ecclesiast. cap. 2.
- 41 Carolus Sigonius lib. 9. de reg. Ital.
- 41 Doctor Christoual Lozano ensi David Perseguido cap. 10. exemplo 1.
- 42 P. Alonso de Andrade Itinerario Espiritual p. 2. grado 23. §. 6.
- 43 D. Francisco Bermudez de Pedraza histor. Ecclesiasticade Granada 4. p. 4. 79. pag. 224. lib.

- 44 Doctor Christoual Lozano en su David Perseguido cap. 10. exemplo 3.
- 45 Ad Philipen]. cap. 2. 12.
- 46 Ezechiel. cap. 27.
- 47 Isidorus Pelusiotae epistol. 73. Elias Cretens. super Apologeticum, Gregor. Naziancen. ibi: Quis locus requiescit eius.
- 48 Andrade part. 2. grado 23. §. 9.
- 49 Gregor. Magn. lib. 2. dialog. cap. 23.
- 50 Gotshalcus Holecoud. part. hyemali serm. 62. Ioan. Mayor in speculo exemplor. verbo excom. exemp. 2.
- 51 Laurent. Surius tom. 2. die 1. Martij.
- 52 Baronius tom. 3. annal. anno 313.
- 53 Augustin de Herrera Origen de los ritos de la Misa lib. 2. cap. 23.
- 54 Pedro de Ribadeneira, Principe Christiano libr. 1. cap. 34.
- 55 Ribadeneira en el mismo cap. 34.
- 56 Ciruelo tratado de supersticiones, y hechicerias p. 3. cap. 10. S. Thomas 2. 2. q. 90. art. 3. Dominicus à Soto lib. 5. de iust. & iure, q. 12. art. 2. in fin. & libr. 8. q. 3. art. 3. Raphael de la Torre in comment. in 2. 2. q. 8. art. 3. disput. unic. num. 7. Nauarrus lib. 5. consilior. tit. de sent. excom. cons. 52. a n. 1. Franciscus de Leon, Episcop. Thelesinus in Thesauro fori Eccles. part. 4. cap. 3. Thomas Sanchez in precepta Decalogi lib. 2. cap. 42. conclus. 7. n. 37. Suarez tom. 5. disput. 5. sect. 1. in fin. Martinus del Rius libr. 6. Mag.

- Mag. disquisit. monit. 11. Moura de incant. sect. 2. part. 2. n. 11. Franciscus Torreblanca Villalpanda iuris spiritualis pract. lib. 9. cap. 13. Et multi alij D. Francisco de Quiñones tratado de las langostas c. 3 num. 42.*
- 57 Bartholom. Cassaneus cons. 1 num. 123. p. 5.
- 58 Petrus de Lesnauderie in opuscul. de Doctorib. p. 1. quest. 18.
- 59 y 60 Gil Golçalez Davila Theatro Ecclesiastico de la Santa Iglesia de Ouedo, fol. 56. pag. 1.
- 61 El mismo Gil Gonçalez en el mismo Theatro, fol. 66. pag. 2.
- 62 y 63 Martin de Roa Flos-Sanctor. de Cordoua dedicacion de la Iglesia 18. de Mayo al fin.
- 64 El mismo Padre Martin de Roa ubi supra.
- 65 Martin de Roa ubi supr. Pedro de Ribadeneira, Principe Christiano lib. 1. cap. 34. Fr. Luys de Granada 2. part. del symbolo c. 27. §. 7. Laurent. Beyerlinck tom. 3. sui magni Theatri vite humane verbo excommunicat.
- 66 El Inca Garcilaso part. 2. de sus comentarios reales del Peru lib. 8. cap. 2.
- 67 Enric. German. in speculo exemplor. dist. 3. exēp. 51 Petrus Antonius Lazarius in suo tract. Canonie. §. practie. quest. de monit. sect. 1. q. 19. n. 11. Et 12. D. Ioan. de Quiñones en el mismo c. 3. num. 43.
- 68 y 69 Marian. Socinus in cap. Sacris, num. 34. de sentent. excommunicat.

- 70 Gofridus Monachus in histor. S. Bernardi de gestis
illust. Ordin. S. Bernardi.
- 71 y 72 S. Vicent. Ferrer in Concion. 2. Feria 3 post se-
cundam Dominicam Quadragesime.
- 73 Ioann. Gostcal. Holeond. pars hiemalis serm. 16.
lit. C. & lib. Scala Cœli.
- 74 Surius in vita Sancti Vvolstani Episc. 15. Ianuar.
Laurent. Beyerlinck in suo magno Theatro vite
humane tom. 3. verbo excommunic.
- 75 Ioan. Nic. Erithreus exod. 87.
- 76 Idem Erithreus exod. 87. & 88.
- 77 Fray Fernando del Castillo histor. general de San-
to Domingo p. 1. lib. 2. c. 62. Laurent. Beyerlinck
ubi supra Ribadeneira en su Principe Christiano
lib. 1. cap. 34. Quiñones tratado de las langostas
cap. 3. n. 47. D. Joseph de Santa Maria triunfo
del agua bendita p. 2 c. 10. n. 7.
- 78 Ribadeneira ubi supra.
- 79 Augustin. tom. 7. lib. de correct. & gratia c. 15. Hie-
ronym. in cap. 18. Matthæi. Chrysostomus homil. 4.
in cap. 2. ad Hebræos. 11. q. 3. cap. nemo.

Condicencia, en Granada, en la Imprenta Real, Por
Francisco Sanchez, enfrente del Hospital del
Corpus. Año de 1659.